



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de  
segunda clase con fecha 23  
de Abril 1982 DGC Núm  
0020324 características  
316182816.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de  
Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 3-23-67

TOMO CXLIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 27 DE FEBRERO DE 1989 No.17

## G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO. Bando de Policía y Buen Gobierno. ....	3 a 45
H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI Y CANANEA. Modificaciones al Presupuesto de Egresos de 1988. ....	46 a 48
H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE. Transferencias de Partidas Presupuestales de Egresos correspondientes al Ejercicio de 1988. ....	49 a 53

## A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. ....	54 a 67
INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:	2

## INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

MARIA DEL CARMEN MEZA CABRERA.....	54
JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ (8).....	55 a 61, 63
SYLVIA CASTILLO VALENZUELA.....	58
JUAN ANTONIO POBLETE GARZON Y OTRO.....	61
VICTOR GASTELUM VALENZUELA.....	62
ROSALVA SEPULVEDA DE ACOSTA.....	"
GUADALUPE GARCIA GUERRERO.....	"
RAYMUNDO CABRERA RAMOS.....	"
MANUEL CORRALES QUEVEDO.....	"
SEVERO CENICEROS LOSOYA.....	63
MICAELA TERRAZAS DE VALDEZ.....	"
BARTOLO REINA VINGOCHEA.....	"
RANGEL PALAFOX MENDEZ.....	"
GUADALUPE LARA LARA.....	64
ROSARIO ENRIQUEZ ALVAREZ.....	"
MARIA ELIZA HUERTA VELASCO.....	"
JESUS TRINIDAD MORENO DUARTE.....	"
FRANCISCO FIGUEROA MARTINEZ.....	"
ALBERTO SERNA SALCIDO.....	"
FRANCISCA VEGA SOBERANES.....	65
MARTHA MARGARITA MIRANDA MARTINEZ.....	"
ELVIRA NUÑEZ FERNANDEZ.....	"
BIENES DE ENGRACIA GALVEZ RODRIGUEZ VDA. DE RUIZ....	"
BIENES DE JUVENCIO CORRAL GONZALEZ.....	66
BIENES DE CONCEPCION VILLARREAL BARRON Y OTRA.....	"
BIENES DE JOSE ZAZUETA PICO.....	"
BIENES DE ANGEL ACOSTA ACOSTA.....	"
BIENES DE GILBERTO VALENZUELA BARRIGA.....	"
BIENES DE MIGUEL ANGEL JIMENEZ JIMENEZ.....	"
BIENES DE MANUELA QUIROZ PARRA.....	"
BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES MORENO MADRID.....	67
BIENES DE MARIA ANTONIETA AGUIRRE QUINONEZ Y OTRA...	"
BIENES DE RAMON SIARUQUI HUIPAS.....	"
BIENES DE GERMAN ARMENTA VALENZUELA.....	"
BIENES DE RAFAEL ACUÑA OCHOA.....	"
BIENES DE CONCEPCION CORDOVA PEÑA.....	"
BIENES DE GUADALUPE HERRERA Y OTRA.....	"
BIENES DE NARCIZO GOMEZ DELGADO.....	"

## ACTA DE CABILDO:

En la Ciudad de Magdalena de Kino, del Municipio de Magdalena, -  
 Sonora, siendo las 11 horas del día 14 de Febrero de 1989, se -  
 reunieron en la Sala de Cabildos, el C. Presidente Municipal, el -  
 Honorable Cuerpo de Regidores, el C. Síndico Procurador, el C. -  
 Secretario del Ayuntamiento, el C. Tesorero Municipal y el -  
 Director de Desarrollo Urbano, todos ellos del H. Ayuntamiento -  
 Municipal; Con la finalidad de analizar, discutir y aprobar el -  
 Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Magdalena.

## A C U E R D O:

UNICO: Se aprueba el Bando de Policía y Buen Gobierno para el -  
 Municipio de Magdalena, que se analizó y discutió en todos y cada -  
 uno de sus puntos y se ordena su publicación en el Boletín - -  
 Oficial del Estado, cumpliendo con los requisitos de Ley. Doy fé.



PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gilberto Lavasi Parral, H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena de Kino, Son. Lic. Marco Antonio Félix Gallego.

Marcelo Durazo Moreno.  
REGIDOR.

Armando Núñez Robledo.  
REGIDOR.

Raúl Bravo Padrés.  
REGIDOR.

Juan Esteban Parra Peralta.  
REGIDOR.

Prof. Oscar Fierros Sarmiento.  
REGIDOR.

Luis Manuel Leal Ortiz.  
TESORERO MUNICIPAL.

Ing. Alberto Moreno Quijada.  
SINDICO PROCURADOR.

Ing. Ramiro Vargas Figueroa.  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL  
MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Magdalena, Sonora, cuenta a la fecha con un bando de policia y buen Gobierno que data del año de 1957. Debido al crecimiento que ha tenido nuestro Municipio en los últimos años, tanto desde el punto de vista social, económico, demográfico, etc. el bando de policia que actualmente rige dentro de los límites geográficos del mismo, resulta obsoleto y por lo tanto, inadecuado; Por el progreso que a todas luces se hace notorio en la región, progreso que debe alcanzar todos los niveles de nuestra población. Las Autoridades del Municipio tienen como tarea velar, salvaguardar y hacer cumplir los derechos y obligaciones de todos los conciudadanos y atender a las múltiples solicitudes de la población en general, se han avocado a solventar y llevar a cabo eficazmente, uno de los servicios que por sus contactos directos con la población, viene a ser de los más importantes dentro del ámbito de su competencia:

La Policía Municipal.

A la fecha y en base a trabajos que se han efectuado conjuntamente entre autoridades municipales y el pueblo del Municipio de Magdalena se ha llegado a la conclusión de la necesidad que existe, de adecuar las Leyes que rigen las funciones de la Policía Municipal y norman la conducta de los habitantes de la Comunidad Magdalense.

Tomando en cuenta las necesidades actuales del Municipio y previendo las que pudieran tenerse a futuro, en base al desarrollo de la Comunidad, el H. Ayuntamiento, a emprendido acciones tendientes a actualizar las leyes que rigen tanto a la policia municipal como a los conciudadanos del territorio de Magdalena; Acciones que van

encaminadas a la modernización de los cuerpos de Seguridad Pública que dependen de la Autoridad Municipal y que evolucionarán la - - forma de vida de la Población; En base a lo anterior, es menester expedir el presente Bando de Policía y Buen Gobierno que dirigirá los destinos de la circunscripción de Magdalena, Sonora, en cuanto a organización en materia de vigilancia, vida comunitaria, ámbito territorial del Municipio y demás aspectos y reglamentos que en el mismo Bando se contemplan y cuya meta final es la de que en - - nuestra mancomunidad prevalezca el orden y el respeto mutuo entre autoridades y gobernados ya que de allí derivará la seguridad personal, patrimonial, educacional, de todos los conciudadanos, - - aspectos que al cumplirse, nos conllevarán al éxito en nuestra -- vida social, económica , política y cultural de nuestra Comunidad.

En base a los motivos anteriormente expuestos y con la facultad - reglamentaria que le confiere el Artículo 115 de la Constitución General de la República; 136 Fracción IV de la Constitución general para el Estado de Sonora, Artículo 37 Fracción XIII de la Ley Orgánica de Administración Municipal y los Artículos 175, 176, 177, 178 y 179 de la Ley No. 106 de Seguridad Pública para el - - Estado de Sonora, el H. Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, expide el siguiente Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio - de Magdalena, Sonora:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL  
MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.

TITULO PRIMERO

BASE LEGAL Y FINALIDAD DEL MUNICIPIO

CAPITULO PRIMERO

BASE LEGAL.

ARTICULO 1.- El Municipio libre de Magdalena, Sonora, como entidad - de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno - propios, se rige conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 de la - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitu - ción Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, por las disposi - ciones de la Ley Orgánica de Administración Municipal, así como por - el presente Bando, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas expedidas por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 2.- El presente Bando de Policía y buen Gobierno regula la - organización territorial y administrativa del Municipio de Magdalena y señala las normas para establecer las mejores relaciones de convi - vencia entre los miembros de la comunidad, y entre ésta y sus - - - autoridades.

Sus disposiciones son de carácter obligatorio y de observancia gene - ral, y su aplicación e interpretación corresponde al Ayuntamiento, - el cual dentro del ámbito de su competencia, debe vigilar su estric - to cumplimiento e imponer las sanciones aplicables a los infractores

#### CAPITULO SEGUNDO

#### ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 3.- Para efectos de este Reglamento son atribuciones del - Ayuntamiento.

- I. Garantizar el orden, la tranquilidad y la seguridad de las - - personas y de su patrimonio.
- II. Preservar la integridad de su territorio.
- III. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, me - diante la adecuada prestación de los servicios públicos muni - cipales.
- IV. Promover la integración social de sus habitantes y auspiciar - el desarrollo integral de todas las comunidades del Municipio.
- V. Preservar y fomentar la moral así como los valores cívicos y - culturales, para acrecentar la identidad municipal.

- VI. Fortalecer los vínculos de identidad propios de la Comunidad.
- VII. Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria, la solidaridad y modernización nacional.
- VIII. Promover el adecuado y ordenado crecimiento urbano de todos los centros de población del Municipio.
- IX. Organizar a los ciudadanos en la participación de los planes y programas gubernamentales de obras y servicios.
- X. Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del Municipio.
- XI. Ejercer funciones de conciliación para lograr la armonía de la vida comunitaria.
- XII. Garantizar las mejores condiciones sanitarias y de preservación del medio ambiente.
- XIII. Coadyuvar y patrocinar campañas de protección a los niños y a los ancianos, así como de orientación juvenil e integración familiar.

## TITULO SEGUNDO

### DEL NOMBRE, DEL ESCUDO Y DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL ADMINISTRATIVA

#### CAPITULO PRIMERO

##### DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Magdalena, se encuentra situado en los 29° 38' de latitud Norte y a los 108° 49' de longitud Oeste; Cuenta con una extensión territorial de 1460.23 Kms<sup>2</sup>.

Sus límites son:

AL NORTE Con los Municipios de Nogales e Imuris

AL ESTE: Con los Municipios de Cucurpe e Imuris.

AL SUR: Con el Municipio de Santa Ana .

AL DESTE: Con los Municipios de Tubutama y Saric.

ARTICULO 5.- Las Autoridades municipales tienen competencia plena - sobre su territorio y población municipal, así como en su organiza -- ción administrativa y para la prestación de los servicios públicos -- municipales, en los términos que establecen las Leyes.

ARTICULO 6.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y admi -- nistrativas, el Municipio de Magdalena cuenta con la siguiente divi -- sión territorial.

I.- Cabecera Municipal que es la Ciudad de Magdalena de Kino, - - Sonora.

II.- Dos Comisarías: a) San Ignacio, Sonora y b) San Lorenzo, - - Sonora.

III. Nueve Delegaciones:

- 1.- Delegación La Cebolla.
- 2.- Delegación El Carrizo.
- 3.- Delegación El Esterito.
- 4.- Delegación El Recodo.
- 5.- Delegación La Bedolla.
- 6.- Delegación La Misión.
- 7.- Delegación Barrio San Isidro.
- 8.- Delegación Barrio El Sásabe.
9. Delegación El Tasicuri.

ARTICULO 7. Para que el H. Ayuntamiento de Magdalena promueva ante -- el Congreso del Estado, la creación de Comisarías y Delegaciones Muni -- cipales en los términos de la Constitución Política del Estado, y de -- la Ley Orgánica de Administración Municipal, es necesario que se - - establezcan las siguientes condiciones:



- I.- Qué sus habitantes soliciten su creación.
- II.- Qué la porción territorial de que se trate cuente con una población de 1000 habitantes por lo menos, en el caso de Comisarías y 200 habitantes para las Delegaciones.
- III. Qué los vecinos cuenten con una fuente de trabajo suficiente, - que garantice la permanencia del poblado.
- IV. Qué exista la necesidad administrativa de la comunidad y del - Ayuntamiento para su creación.
- V. Que la iniciativa sea aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento en sesión de Cabildo.
- VI. Que la importancia y frecuencia de los asuntos públicos, en la localidad, exijan la creación de oficinas municipales para -- hacer más expedita la atención de las demandas comunitarias.

ARTICULO 8.- Con base en la Ley Orgánica de Administración Municipal el Ayuntamiento podrá hacer en todo caso las modificaciones y adiciones que considere necesarias en cuanto al número, delimitación y --- extensión territorial de las Comisarías y Delegaciones de su jurisdicción, así como de la división sectorial de la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora

ARTICULO 9.- En las declaratorias que crean las Comisarías, se indicarán las Delegaciones que quedarán en su jurisdicción.

ARTICULO 10.- Las autoridades inmediatas dentro de cada una de las - Comisarías y Delegaciones Municipales, son el Comisario y el Delegado - que correspondan, quienes deben actuar única y exclusivamente en su -- respectiva jurisdicción, con las atribuciones que les señalan la Ley - Orgánica de Administración Municipal, el Reglamento Interior de la -- Administración Municipal, el presente Bando y demás ordenamientos --- aplicables.

## CAPITULO SEGUNDO

## DESCRIPCION DEL ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA.

ARTICULO 11.- La descripción del escudo del Municipio de Magdalena - es como sigue:

Al centro en la parte superior se encuentra la esfigie del gran civilizador de la Pimería Alta, Eusebio Francisco Kino.

En la parte inferior hacia la derecha se encuentra la cripta donde reposan los restos del civilizador Eusebio Francisco Kino, en la misma parte inferior izquierda se ubica la iglesia de San Francisco -- Javier, de la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora.

En la parte superior derecha se localiza el histórico Palacio Municipal, que alberga todas las dependencias del actual H. Ayuntamiento y en la parte izquierda superior está representado el gran Misionero cabalgando como lo hizo en su campaña de evangelizador y colonizador.

Así mismo en la parte inferior izquierda se encuentra representada una de las actividades más características de la región y el Municipio como lo es la ganadería, representada con la silueta de un - - bovino, así mismo en su parte central se encuentran representados - los surcos que caracterizan la agricultura regional. En la parte - - central izquierda al fondo del escudo esta representada con una de - las tantas misiones fundadas por Eusebio Francisco Kino, con colores de fondo azul cielo, verde pasto, blanco y amarillo.

## CAPITULO PRIMERO

## DE LOS VECINOS Y HABITANTES.

ARTICULO 13.- El elemento fundamental de la existencia del Municipio lo constituyen sus vecinos.- Tienen dicha calidad las personas que - - reúnan los requisitos que para el efecto establece la ley. Ordenado de

Administración Municipal, o aquellas que teniendo menos de dos años de residencia en el Municipio de Magdalena, expresen ante la Autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad, se inscriban en los padrones municipales, acreditando la existencia de domicilio, profesión y trabajo.

ARTICULO 14.- Son habitantes del Municipio, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

## CAPITULO SEGUNDO

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 15.- Los habitantes y vecinos del Municipio de Magdalena, además de lo establecido por la Ley Orgánica de Administración Municipal, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas.
- II. Enviar a las escuelas de instrucción primaria a los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado.
- III. Vigilar que a todos los menores de edad bajo su patria potestad tutela o simple cuidado, se les apliquen las vacunas que indiquen las autoridades de salud.
- IV. Inscribirse en los padrones municipales.- Los extranjeros deben inscribirse en el padrón de extranjeros del Municipio de Magdalena, cuando residan habitualmente en su territorio.
- V. Contribuir para los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa y en la forma y términos que dispongan las Leyes respectivas.
- VI. Inscribirse en el Padrón de Reclutamiento Municipal, en el caso de los varones en edad de cumplir su servicio militar.
- VII. Utilizar adecuadamente los servicios públicos Municipales, procurando su conservación y mejoramiento.

- VIII. Mantener limpios y en buen estado los inmuebles de su propiedad o posesión, para la conservación de la imagen urbana y en apoyo de los programas institucionales de salud pública.
- IX. Cercar los predios baldíos de su propiedad o posesión, comprendidos dentro de los límites de los centros de población del -- Municipio.
- X. Participar, con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- XI. Colaborar en los programas de forestación, reforestación, conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques y viveros -- municipales, así como cuidar y conservar los árboles plantados frente y dentro de su domicilio.
- XII. Evitar fugas y el dispendio de agua potable en sus domicilios, y comunicar a la autoridad o entidad competente las que existan en la vía pública.
- XIII. Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización -- de obras de beneficio colectivo.
- XIV. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y -- predios de su propiedad.
- XV. Vacunar periódicamente a los animales domésticos de su pro -- piedad.
- XVI. Cooperar con la autoridad municipal para detectar las cons -- trucciones realizadas fuera de los límites o especificaciones aprobadas para el área respectiva, en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.
- XVII. Tener colocada en la fachada de su domicilio, la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal.
- XVIII. Cooperar y participar organizadamente en casos de catástrofes o emergencias urbanas, y auxiliar a la población afectada.
- XIX. Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.

- XX. Todas las demás que impongan las disposiciones jurídicas federales, estatales o municipales.

CAPITULO TERCERO  
DE LOS LIMITES DE VECINOS.

ARTICULO 16.- Con el objeto de hacer más participativa a la comunidad del Municipio, en la solución de la problemática social, el Ayuntamiento promoverá la integración de los comités de vecinos.

ARTICULO 17.- Para los efectos del Artículo anterior, el Ayuntamiento dividirá el área municipal en zonas, y convocará a los vecinos de cada una de éstas para que democráticamente y ante un representante del propio Ayuntamiento, elijan a los integrantes del Comité de su demarcación.

ARTICULO 18.- Los comités de vecinos estarán integrados por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y hasta cinco vocales.

ARTICULO 19.- El Ayuntamiento deberá llevar un registro de cada uno de los comités integrados en los términos del presente capítulo, expresando los cargos, nombres y domicilios de sus miembros, así como el sector o zona que representan y la fecha de su integración.

ARTICULO 20.- Los Comités serán órganos de información, consulta, promoción y gestión social, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar y coordinarse con las autoridades para el debido cumplimiento de los planes y programas de gobierno.
- II. Informar a las autoridades competentes de los problemas que afecten a sus representados, las deficiencias en la ejecución de los programas de obras y en la prestación de los servicios públicos.
- III. Proponer a las autoridades, las acciones que estimen convenientes para la solución de los problemas de su sector.

- IV. Promover la participación y colaboración de los habitantes y -- vecinos del Municipio, en la realización de obras, en la prestación de los servicios públicos y en general en todos los aspectos sociales.

Las demás que les señalan las leyes y sus reglamentos.

ARTICULO 21.- Para ser miembro de un Comité de vecinos deberá de -- reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de 18 años.
- B) Residir en la zona respectiva.
- C) Saber leer y escribir.
- D) Ser de reconocida solvencia moral.
- E) Tener espíritu de servicio.
- F) Estar presente en la asamblea el día de la elección.

ARTICULO 22.- El Ayuntamiento podrá remover previa audiencia, a cualquier integrante de un comité de vecinos, y convocar para la elección a los nuevos integrantes, siempre y cuando la mayoría de los habitantes del sector de que se trate así lo soliciten, al comprobarse que no han cumplido con sus obligaciones.

ARTICULO 23.- El Comité de vecinos debe rendir mensualmente un informe de actividades a su comunidad y al Ayuntamiento cuando sea requerido.

ARTICULO 24.- Los cargos de los Comités de vecinos son de carácter--- honorífico, y el término de su gestión será por un año a partir de la integración del mismo.

ARTICULO 25.- Los integrantes de los Comités y los propios vecinos, -- 30 días antes del término de gestión, promoverán ante el Ayuntamiento-- para que se convoque a los vecinos del sector de que se trate para las nuevas elecciones.

TITULO CUARTO  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CAPITULO PRIMERO  
DE SU REGIMEN ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 26.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento, así como la ejecución y difusión de los acuerdos de Cabildo.

ARTICULO 27.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Ayuntamiento se auxilia de las dependencias que para el eficaz ejercicio de sus funciones requiere, conforme a la Ley Orgánica de Administración Municipal y el Reglamento Interno de la Administración Municipal.

ARTICULO 28.- El Presidente, el Síndico, el Secretario, el Tesorero, y los Directores Generales, así como los titulares de organismos -- descentralizados, de carácter municipal, no deben desempeñar otro -- puesto, cargo o comisión, salvo los relacionados con la docencia, la beneficencia pública y aquellos que deriven de las funciones que les corresponda.

ARTICULO 29.- El Ayuntamiento expedirá los reglamentos, circulares, -- y disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento de los órganos de la administración municipal.

CAPITULO SEGUNDO  
DE LA DETERMINACION Y CREACION DE LOS  
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 30.- Compete al Ayuntamiento de Magdalena las prestaciones de los siguientes servicios públicos:

- I.- Agua potable.
- II. Alumbrado Público.
- III. Estacionamientos.
- IV. Limpia.
- V. Mercados y Centrales de Abastos.
- VI. Panteones.
- VII. Rastro.
- VIII. Calles.
- IX. Parques, jardines y campos deportivos.
- X. Seguridad Pública. y Tránsito.
- XI. Transportes públicos de pasajeros.

Y, los demás que señalen la Constitución General de la República, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica de Administración Municipal, los acuerdos de Cabildo y el Congreso del Estado, previa solicitud del Ayuntamiento.

Por acuerdo de Cabildo, el Ayuntamiento podrá otorgar concesión a particulares para la prestación de estos servicios en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 31.- Los servicios públicos municipales en todo caso deben prestarse en forma eficiente, general y uniforme.



ARTICULO 32.- El Ayuntamiento debe organizar y reglamentar la administración, el funcionamiento, la conservación y el uso de los servicios públicos a su cargo.

ARTICULO 33.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y particulares, la organización del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 34.- Toda concesión otorgada por el Ayuntamiento para la prestación de un servicio público, además de las disposiciones contenidas en la " LEY ESTATAL QUE REGULA LA PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ", está sujeta a lo establecido en el presente Bando y a las demás Leyes y ordenamientos aplicables.

ARTICULO 35.- Para ser concesionario de un servicio público municipal, se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana.
- II. Gozar de reconocida solvencia moral, y que no haya sido condenado por delito intencional.
- III. Que no sea titular de otra concesión municipal.
- IV. Que no sea servidor público, cónyuge o pariente consanguíneo de funcionario, hasta el cuarto grado.
- V. Las personas morales deben acreditar estar legalmente constituidas y que su objeto se encuentra relacionado con el servicio - cuya concesión solicita.

ARTICULO 36.- El documento que contenga la concesión de un servicio público municipal, debe establecer además:

- I. El servicio público objeto de la concesión.
- II. El término por el cual se otorga la concesión.

- IV. Las condiciones en que el concesionario debe asegurar la cobertura, el funcionamiento, la suficiencia y continuidad del servicio.
- V. Las obras e instalaciones que debe realizar el concesionario - para la eficaz prestación del servicio, y en su caso la clase y características especiales del equipo que se deba adquirir.
- VI. En su caso, las obras e instalaciones propiedad del Ayuntamiento , cuyo uso se otorgue al concesionario.
- VII. Las condiciones en que los usuarios pueden utilizar el servicio
- VIII. El monto de las tarifas que deben aplicarse al público usuario.
- IX. Forma y términos en que dichas tarifas se sujetarán a revisión.
- X. Forma en que deba entregarse al Ayuntamiento la participación-económica que le corresponda, tanto por el porcentaje de las - tarifas que en su caso se pacte, como por los demás conceptos - que la Ley de ingresos en vigor establezca.
- XI. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras e instalaciones afectas al servicio concesionado, así - como de adquirir, renovar y modernizar la maquinaria y el equi - po, y adecuar las instalaciones para la debida prestación con - forme a las instrucciones del Ayuntamiento.
- XII. El monto de la garantía que debe otorgar el concesionario para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.- La clase y mon - to de la garantía serán fijadas por el Ayuntamiento, las que - serán revisadas cada año para efecto de su ampliación cuando - ésta resulte insuficiente.
- XIII. La revisión mensual de las condiciones en que se preste a la - comunidad el servicio público concesionado, para en su caso - aplicar las medidas y sanciones correspondientes.

ARTICULO 37.- Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de rutas vehiculares, el Ayuntamiento las fijará, previa audiencia con el concesionario, con apego al programa municipal de vialidad.

ARTICULO 38.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público puede - modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audien - cia que se dé al concesionario.

ARTICULO 39.- Sin perjuicio a lo establecido por la Ley Estatal que regula la prestación de los servicios públicos, será causa de cancela - ción de la consesión:

- I. Que el concesionario no preste el servicio en forma regular, -- continua, uniforme, y adecuada a la necesidad colectiva que -- deba satisfacer.
- II. Que el concesionario no haya realizado las obras e instalaciones o adquirido la maquinaria y equipo en el plazo, conforme a las especificaciones acordadas por el Ayuntamiento para la presta - ción del servicio.
- III. Que el concesionario no amplíe la garantía en los términos fija dos por el Ayuntamiento.
- IV. Que modifique las tarifas sin autorización del Ayuntamiento.

ARTICULO 40.- Las concesiones pueden prorrogarse si el Ayuntamiento lo considera conveniente, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que la petición haya sido formulada por escrito, por lo menos - 60 días antes de su vencimiento.
- II. Que el servicio se haya prestado en forma eficiente, y

III. Que las instalaciones y equipo se encuentren en las condiciones necesarias para la eficaz prestación del servicio, o en su caso, el -  
compromiso por parte del concesionario de adquirir, renovar o -  
modernizar aquellos que el Ayuntamiento determine.

#### TITULO QUINTO

#### DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

#### CAPITULO UNICO

#### DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 41.- La autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento, -  
otorga el derecho al particular de ejercer exclusivamente la activi -  
dad para la cual es concedida en los términos expresos en el documen -  
to, y serán válidas durante el período autorizado.

ARTICULO 42.- Se requiere de autorización, licencia, o permiso de la  
autoridad municipal.

- I. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial,  
de servicio o para el funcionamiento de instalaciones abiertas -  
al público, y las destinadas a la presentación de espectáculos -  
y diversiones públicas.
- II. Para construcciones y uso específico del suelo, alineamiento y -  
número oficial, demoliciones y excavaciones; para la instala --  
ción de servicio u ocupación temporal de la vía pública con - -  
motivo de la realización de alguna obra.
- III. Para la colocación de anuncios.
- IV. Para el establecimiento, de depósitos de petróleos, gasolina, -  
gas, pólvora o cualquier sustancia explosiva dentro de su - -  
jurisdicción, así como para su transportación.
- V. Para la celebración de bailes o festividades con o sin fines -  
- - - - - Para el otorgamiento de estos permisos deberá conin-

tarse previamente con el Ayuntamiento el servicio de vigilancia, cuando la naturaleza o magnitud del evento así lo requiera.

VI. Para el establecimiento de tianguis.

VII. Y las demás actividades o actos que de acuerdo a otras leyes y ordenamientos legales así lo establezcan.

ARTICULO 43.- Es obligación de la negociación, obtener la licencia o autorización correspondiente en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables, así como tener la documentación otorgada por la autoridad municipal, a la vista del público.

ARTICULO 44.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a las normas de este Bando y demás disposiciones y ordenamientos aplicables.

ARTICULO 45.- Se requiere de anuencia municipal, para el funcionamiento de establecimientos que pretendan dedicarse a la venta, fabricación, envase, distribución y consumo de bebidas de alto o bajo contenido alcohólico; para su obtención deben cumplirse los requisitos que para el efecto señale la Ley que regula la materia, y presentar ante la Tesorería Municipal la siguiente documentación:

- I. Solicitud por escrito, indicando su nombre, nacionalidad y domicilio, así como la ubicación exacta del local donde se pretende realizar la actividad.
- II. Acta de nacimiento, en el caso de personas físicas.
- III. Copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, en el caso de personas morales.
- IV. Certificado de no adeudo al Ayuntamiento, expedido por la Tesorería Municipal.
- V. Certificado de no adeudo al Gobierno del Estado, expedido por la Tesorería General del Estado.

- VI. Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral y económica.
- VII. Dictamen de ubicación expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, respecto del local en el que se pretende establecer el giro.
- VIII. Constancia expedida por el Comité de vecinos de la zona respectiva, en la cual manifiesten que habiéndonos consultado previamente, a los vecinos más próximos al local, otorgan su conformidad para el establecimiento de la negociación.- En caso de que dicho comité no se encuentre integrado de acuerdo a lo previsto en el presente Bando, dicha constancia debe ser expedida en los mismos términos, por la coordinación de inspección y vigilancia.

ARTICULO 46.- La Autoridad Municipal, no otorgará su anuencia para la venta y distribución de bebidas de alto o bajo contenido alcohólico en envase abierto, cuando los establecimientos pretendan ubicarse a una distancia menor de 200 Mts. de escuelas, cuarteles militares, centros deportivos y culturales, fábricas, hospitales, iglesias, edificios públicos y plazas públicas y recreativas, así mismo solicitará a las autoridades estatales la cancelación de la licencia respectiva de todos aquellos establecimientos que no cumplan con las disposiciones municipales.

ARTICULO 47.- Los comerciantes que expendan bebidas alcohólicas al público, prestarán su servicio de acuerdo al horario fijado en la anuencia municipal y el permiso respectivo.

ARTICULO 48.- Los particulares que realicen actividades comerciales o de servicio, no podrán:

- I. Utilizar banquetas, calles, plazas, la vía pública o lugares no autorizados para ejercer su actividad, salvo los casos previstos en el Reglamento de Comercio y Oficio en vía pública.
- II. Utilizar propaganda que contribuya a la contaminación ambiental.
- III. Fijar anuncios en idiomas extranjeros.- Se puede permitir la traducción del anuncio a otro idioma siempre que el español se destaque en primer término.
- IV. Ceder los derechos otorgados en la licencia o permiso, sin la autorización previa de la autoridad municipal.

ARTICULO 49.- Para la instalación y funcionamiento de los mercados sobre ruedas, tianguis y similares, los interesados deben solicitar el permiso correspondiente al Ayuntamiento, quien resolverá en función de los dictámenes técnicos relativos a desarrollo urbano, salud pública, vialidad y seguridad pública.

ARTICULO 50.- Las escuelas y centros educativos en general, coordinadamente con las autoridades educativas, el Ayuntamiento y las asociaciones de padres de familia, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Los planteles de los niveles pre-escolar, primaria y secundaria, deben propiciar la prestación del servicio de vigilancia necesario para el control de vehículos, y la protección de los escolares, especialmente en los momentos de entrada y salida.
- II. Atendiendo al criterio del Departamento de Tránsito Municipal - deben indicar los señalamientos de zonas peatonales en las vías públicas circunvecinas a los planteles escolares.
- III. Deben adquirir y colocar los señalamientos preventivos para reducir la velocidad en las vías públicas más próximas a la escuela.

IV. Las demás que se determine para garantizar la seguridad de los -  
estudiantes y la fluidez del tránsito en las zonas más próximas -  
a los centros escolares.

ARTICULO 51.- Las farmacias y boticas establecidas en la Ciudad de - -  
Magdalena, deben cubrir un horario de guardia que será de las 21:00 --  
horas del día que corresponda a las 9:00 horas del día siguiente, con-  
forme al calendario que en forma coordinada con los propietarios o - -  
encargados de dichos establecimientos, el Ayuntamiento determine.

ARTICULO 52.- Los propietarios, administradores, o encargados de los -  
hoteles, moteles, casas de huéspedes y hospederías en general, tienen  
las siguientes obligaciones:

- I. Tener un registro de movimiento diario de huéspedes con indi-  
cación del nombre, procedencia, domicilio, nacionalidad, des-  
tino de cada uno de ellos, fecha y hora de su ingreso y salida  
y en su caso los datos relativos al vehículo.- El encargado -  
o administrador del establecimiento está obligado a cerciorar -  
se de la veracidad de dichos datos, exigiendo su identifica -  
ción mediante documentación fehaciente que sirva como base -  
para el registro.
- II. Tener en la recepción del establecimiento y a la vista del -  
público un aviso, mediante el cual se haga del conocimiento -  
de éste, que por disposición del H. Ayuntamiento de Magdalena  
sólo se proporcionará el servicio de hospedaje, previo el --  
registro referido en la Fracción anterior.
- III. Remitir diariamente una copia del registro que se menciona en  
la Fracción primera, al Jefe de la Policía y Tránsito Municipi-  
pal.
- IV. Someter a la consideración del Ayuntamiento el Reglamento -  
Interior del establecimiento.



- V. Tomar las medidas necesarias para evitar, que dentro de sus establecimientos se cometan actos inmorales o de carácter delictuoso, para lo cual deberán contar de manera permanente con el personal de vigilancia que sea necesario, previa contratación que al efecto celebren con el Ayuntamiento.
- VI. Comunicar de inmediato a la Policía Preventiva y Tránsito Municipal cuando sospeche que alguno de sus huéspedes es prófugo de la justicia.
- VII. Prestar auxilio inmediato y comunicar al Ayuntamiento y a las autoridades de salud, en caso de que algún huésped se encuentre lesionado o padezca alguna enfermedad grave o contagiosa.
- VIII. Proporcionar el servicio de hospedaje a quienes se lo soliciten, excepto cuando medie causa justificada para negarlo.
- IX. Respetar el Reglamento Interior del establecimiento, así como las tarifas autorizadas.
- X. Cumplir con las medidas de seguridad que señalan las leyes respectivas y el Artículo 56 Fracción IV de este bando, para salvaguardar la integridad personal del huésped.

El Ayuntamiento tiene facultades para verificar el debido cumplimiento a las obligaciones establecidas en este precepto.

ARTICULO 53.- El ejercicio de las actividades a que se refiere el presente capítulo, se sujetará a los horarios y demás condiciones que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal en vigor, el presente Bando, los demás reglamentos aplicables, así como los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento.

ARTICULO 54.- Se prohíbe fijar anuncios y propagandas en las zonas - que a continuación se indican, excepto cuando se trate de difundir - actos relacionados con sus fines:

- I. ARQUEOLOGICAS.
- II. HISTORICAS.
- III. ZONAS TIPICAS O DE BELLEZA NATURAL.
- IV. MONUMENTOS Y EDIFICIOS COLONIALES.
- V. EDIFICIOS PUBLICOS.
- VI. CENTROS CULTURALES.
- VII. CENTROS ESCOLARES Y DE ADIESTRAMIENTO E INVESTIGACIONES

ARTICULO 55.- Se permite la colocación de anuncios con las características y dimensiones fijadas por el Ayuntamiento.- En ningún caso deben invadir la vía pública o contaminar el ambiente.

ARTICULO 56.- Los establecimientos destinados a espectáculos y diversiones públicas deben sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I. Cumplir con las obligaciones fiscales que establezcan las Leyes de la materia.
- II. Obtener la licencia o permiso previo de la autoridad municipal - competente, y de las autoridades federales y estatales cuando -- las leyes y reglamentos así lo requieran.
- III. En su caso, llevar el boletaje ante la oficina o departamento -- municipal correspondiente, para los efectos de su autorización y control.
- IV. Sujetarse a las normas de seguridad que determine el Ayuntamiento debiendo constar en todo caso con:
  - A) PUERTAS DE EMERGENCIA.

- B) EQUIPOS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS.
  - C) EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS.
  - D) EQUIPO DE ALARMA.
  - E) TELEFONO PUBLICO.
- V. Disponer de áreas suficientes para el estacionamiento de vehiculos.
- VI. No permitir la entrada al público, cuando ya esté cubierto el aforo local.
- VII. Sujetarse a los horarios y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento,
- VIII. Acatar las disposiciones en general, dictadas por las Autoridades municipales.

ARTICULO 57.- Los parasoles y demás aparatos que sean colocados al frente de los locales comerciales, para dar sombra a los aparadores, deben tener una altura mínima de dos metros.

#### TITULO SEXTO:

#### DE LA SEGURIDAD PUBLICA

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 58.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución General de la República, compete a la autoridad administrativa sancionar las faltas de policía y buen Gobierno, que sin ser constitutivas de delito, alteran el orden y la tranquilidad, u ofendan la -

moral pública.

ARTICULO 59.- Las sanciones administrativas previstas en este Bando, son aplicables sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran las personas que cometan las acciones y omisiones constitutivas de las faltas.

ARTICULO 60.- Cuando una misma acción u omisión, resulta violatoria a las disposiciones de este Bando y a otro ordenamiento municipal que regule específicamente tal situación, prevalecerá la aplicación de éste último, sin que ello le reste competencia al Jefe de Policía o Jefe de Tránsito, según sea el caso, para la imposición de la sanción en los términos del ordenamiento que se trate.

ARTICULO 61.- El Ayuntamiento, por conducto de las dependencias municipales correspondientes, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Bando.

ARTICULO 62.- La Policía Preventiva y Tránsito Municipal, tiene a su cargo la preservación del orden público, garantizando a la población su integridad física y patrimonial.

ARTICULO 63.- Para los efectos del Artículo anterior, la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio, desempeña funciones de inspección y vigilancia.- Sólo en auxilio y a petición expresa del Ministerio Público o de la Policía Judicial, intervendrá en la investigación de los delitos.

ARTICULO 64.- Los elementos de la Policía, en todo caso, deben sujetar su actuación a los lineamientos que le señalen la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Bando y los demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 65.- La función de la Policía no es compatible con otro empleo, cargo o comisión, ya sea de carácter particular o público, salvo los relacionados con la docencia o cargos honoríficos relacionados con su función.

ARTICULO 66.- La Policía ejerce sus funciones únicamente en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los cuales tenga acceso el público.- En todo caso respetará la inviolabilidad del domicilio, al cual sólo podrá introducirse en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente.

ARTICULO 67.- Cuando un infractor se refugie en casa habitación o negocio, la Policía no se introducirá en ella sino con permiso de la persona autorizada para otorgarlo o mediante orden de cateo girada por autoridad judicial competente.- En tanto se obtiene ésta, limitará su acción a vigilar la casa habitación con el fin de evitar la fuga del refugiado.

ARTICULO 68.- Para los efectos de los Artículos 66 y 67 del presente Bando, se considerarán como domicilio privado los patios, escaleras y corredores de uso común de las casas de huéspedes, hoteles-vecindades y casas particulares.

ARTICULO 69.- El Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, debe rendir cada 24 horas al Presidente Municipal, el parte de las novedades ocurridas durante el servicio, así mismo deben dar aviso inmediatamente de los asuntos graves que requieran de urgente solución a cualquier hora que se presenten.

ARTICULO 70.- Las personas detenidas como presuntas infractoras del presente bando, cuando así proceda, serán conducidas con el debido-

respeto al área de barandilla de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a disposición inmediata del Jefe de Policía, o -- Jefe de Tránsito Municipal, según sea el caso, a quienes corresponde conocer, calificar y sancionar las infracciones a este Bando.

ARTICULO 71.- Los casos relativos a los actos y omisiones considera dos como faltas al presente Bando, que reúnan los elementos constitu tivos de algún delito, conforme a lo dispuesto en el Código Penal - para el Estado de Sonora, se turnarán al C. Agente del Ministerio - Público siempre y cuando se trate de delitos que se persiguen de - - oficio.- En caso de que el infractor resulte no imputable se proce - derá conforme se establece en los Artículos 87 y 88 de este Ordena - miento.

CAPITULO II  
D E L A S F A L T A S

ARTICULO 72.- Para los efectos del presente Bando, las faltas se - dividen en:

- I. FALTAS AL ORDEN PUBLICO.
- II. FALTAS A LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA.
- III. FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.
- IV. FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y TRABAJO.
- V. FALTAS COMETIDAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRESENTANTES , Y
- VI. FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION.

ARTICULO 73.- Son faltas al orden público, las siguientes:

- I. Organizar o practicar deportes o juegos de cualquier índole, en

- lugar público no destinado para ese fin, cuando causen molestias a los transeúntes, vecinos o conductores de vehículos y pongan en peligro la integridad física de las personas. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- II. Causar o provocar escándalo en lugares públicos o privados, afectando a tercero, Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- III. Permitir, las personas responsables de la guarda y custodia de un enfermo mental, que éste deambule libremente en lugares públicos. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- IV. Arrojar intencionalmente sobre una persona algo que pueda causarle molestias, ensuciarla o mancharla. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- V. Circular en bicicleta, patines o cualquier otro vehículo, por banquetas o lugares no destinados para ese fin, alterando la tranquilidad pública. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- VI. Efectuar cualquier clase de colectas, sin el permiso de la autoridad municipal. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- VII. Molestar a los asistentes o a los actores en un espectáculo público, mediante gestos, actitudes o palabras ofensivas. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
- VIII. Realizar cualquier actividad que impida el libre tránsito en la vía pública. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces el salario mínimo diario.
- IX. Producir ruidos que turben la tranquilidad de las personas; - Así como instalar y utilizar bocinas, amplificadores y en general cualquier aparato de sonido en lugares públicos, sin el permiso correspondiente, con una intensidad inmoderada, o fuera del horario establecido. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.

- X. Permitir o tolerar que los menores sujetos a la patria potestad, tutela o cuidado, dejen de asistir a la escuela. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
- XI. Conducir vehículos, bajo el influjo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes. Sanción 04. Multa de 8 a 10 veces al salario mínimo diario.
- XII. Hacer cualquier tipo de manifestación en la vía pública, sin el permiso previo del Ayuntamiento. Sanción 05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
- XIII. Desviar o retener las corrientes naturales de agua sin autorización del Ayuntamiento, cuando causen perjuicio a la comunidad. Sanción 08. Multa de 20 a 30 veces al salario mínimo diario.
- XIV. Vender bebidas alcohólicas sin anuencia municipal respectiva. Sanción 08. Multa de 20 a 30 veces al salario mínimo diario.
- XV. Celebrar sin el permiso correspondiente, bailes o festividades con o sin fines de lucro, ya sea en los lugares destinados para ese objeto, o en casas particulares cuando la naturaleza del evento pueda causar molestias a los vecinos. Sanción 08. Multa de 20 a 30 veces el salario mínimo diario.

ARTICULO 74.- Son faltas contra la propiedad pública y privada, las siguientes:

- I. Penetrar sin autorización, a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos o de diversión. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- II. Cortar o maltratar el césped, flores, plantas, árboles, o hacer uso indebido de las bancas o cualquier otro bien colocado en parques, plazas y lugares públicos. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- III. Hacer uso indebido de las instalaciones de los panteones municipales. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.



- IV. Cortar frutos de huertos o predios ajenos. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- V. Utilizar indebidamente los hidrantes y subir las llaves sin necesidad. Sanción 05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
- VI. Fijar anuncios sin la autorización municipal. Sanción 05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
- VII. Ensuciar o maltratar vehículos, bardas, paredes o cualquier bien mueble e inmueble ajeno. Sanción 05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
- VIII. Utilizar agua corriente en exceso en el lavado de calles, banquetas, vehículos u otro bien mueble. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
- IX. Dejar caer hacia los lugares públicos o privados, agua proveniente de todo tipo de aparatos de aire acondicionado. -- Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
- X. Arrojar intencionalmente piedras u otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrieras o bienes ajenos. Sanción 05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
- XI. Penetrar a un establecimiento comercial o de espectáculos, sin autorización, fuera del horario establecido o sin haber cubierto el pago correspondiente. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
- XII. Causar daños a las vías públicas, así como apedrear, rayar, maltratar o hacer uso indebido de las estatuas, monumentos, postes o cualquier otro objeto de ornato, construcción o -- instalación pública. Sanción 08. Multa de 20 a 30 veces al salario mínimo diario.

ARTICULO 75.- Son faltas a la moral y a las buenas costumbres las siguientes:

- I. Espiar el interior de las casas o patios faltando a la privacidad de las personas en su domicilio. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
- II. Hacer llamadas telefónicas con el ánimo de ofender o moles - tar a las personas. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- III. Corregir con exceso o con escándalo a los hijos, pupilos o - cualquier menor, así como vejar o maltratar a los ascendien - tes, cónyuge o concubina. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- IV. Permitir la entrada a menores de 18 años, a establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, centros nocturnos, -- discotecas, cantinas o cualquier lugar en que se prohíba su - permanencia, con independencia de la sanción que corresponda a los propietarios o encargados de los establecimientos; -En este caso se dará aviso a los padres o encargados de la cus - todia de los menores. Sanción 08. Multa de 20 a 30 veces al sala - rio mínimo diario.
- V. Proferir palabras o asumir actitudes obscenas o groseras, - hacer gestos, señales o bromas que causen molestias a las - personas. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
- VI. Inscribir en los vehículos frases soeces, injuriosas u obsce - nas. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
- VII. Practicar relaciones sexuales en los lugares públicos. San - ción 08. Multa de 20 a 30 veces al salario mínimo diario.
- VIII. Ejercer la prostitución, independientemente de la aplicación- de la sanción, las personas conprovidas incurriendo en esta falta, se pondrán a disposición de las autoridades sanitarias correspondientes. Sanción 03 y 09. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario y arresto hasta por 30 horas.

- IX. Permitir o tolerar los propietarios de billares, centros -- nocturnos, discotecas, cantinas, bares y similares, la presencia de menores de edad, militares o policías uniformados; así como en cualquier otro establecimiento donde se prohíba la permanencia de éstos. Sanción 08. Multa de 26 a 30 veces al salario mínimo diario.
- X. Comerciar o tener a la vista del público, anuncios, fotografías, calendarios, postales, revistas o artículos pornográficos, así como exhibir películas o videos de la misma naturaleza en los centros de diversión y espectáculos . Sanción 08. Multa de 26 a 30 veces al salario mínimo diario.
- XI. Inducir a otra persona que ejerza la prostitución. Sanción 08. Multa de 26 a 30 veces al salario mínimo diario.
- XII. Incurrir en exhibicionismo obsceno. Sanción 08. Multa de 26 a 30 veces al salario mínimo diario.
- XIII. Mantener conversaciones obscenas con menores de edad. Sanción 08. Multa de 26 a 30 veces al salario mínimo diario.
- XIV. Inducir a un menor de edad para que se embriague o cometa alguna falta en contra de la moral y las buenas costumbres. Sanción 08 y 09. Multa de 26 a 30 veces al salario mínimo diario y arresto hasta por 36 horas.
- XV. Permitir la venta a menores de edad de bebidas embriagantes y cigarros . Sanción 08 y 09. Multa de 26 a 30 veces el salario mínimo diario y arresto hasta por 36 horas
- XVI. Sonar bocinas y claxons en lugares prohibidos como hospitales, escuelas, centros recreativos y culturales, etc. Sanción 05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.

ARTICULO 76.- Son faltas a las normas de ejercicio del comercio y trabajo las siguientes:

- I. Desempeñar cualquier actividad de trato directo al público-- en estado de ebriedad bajo el influjo de drogas enervantes o en condiciones de desaseo. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- II. No portar los documentos o placas que se establecen en los - reglamentos y ordenamientos municipales. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
- III. No ocurrir dentro de los plazos establecidos a revisiones, - inspecciones o revalidación de permisos que se establecen en- los reglamentos y ordenamientos municipales. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
- IV. Mantener abierto al público los establecimientos comerciales- o de servicio fuera de los horarios fijados en el permiso -- correspondiente. Sanción 06. Multa de 16 a 20 veces al salario mínimo diario.
- V. Los cambios de domicilio y de giro, de un establecimiento --- industrial, comercial o de servicios, sin la previa autoriza- ción municipal Sanción 04. Multa de 8 a 10 veces al salario mínimo diario.
- VI. Impedir que las autoridades del Ayuntamiento realicen las -- inspecciones para verificar el cumplimiento a las disposicio- nes de este Bando y demás ordenamientos municipales. Sanción- 05 Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
- VII. Dejar de cubrir el horario de guardia de farmacias, boticas o

droguerías, en los términos del Artículo 51 del presente Bando. -  
Sanción 08 y 09. Multa de 20 a 30 veces al salario mínimo diario y arresto hasta por 30 horas.

VIII. El cumplimiento por parte de los propietarios, administra -  
dores, o encargados de hoteles, casas de huéspedes y hos --  
pederías en general, de las obligaciones a que se refiere -  
el Artículo 52 de este Bando, sin perjuicio de que en su -  
caso el Ayuntamiento solicite ante la autoridad competente -  
la suspensión o clausura del establecimiento. Sanción 08.  
Multa de 20 a 30 veces al salario mínimo diario.

ARTICULO 77.- Son faltas a la administración pública y a sus repre -  
sentantes, las que a continuación se indican:

- I. Expresar en cualquier forma frases injuriosas o irrespetuo -  
sas en reuniones o lugares públicos, contra las institucio -  
nes públicas y sus servidores. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces  
al salario mínimo diario.
- II. Requerir con falsas alarmas el auxilio de las autoridades -  
de seguridad pública. Sanción 03. Multa de 4 a 7 veces al salario  
mínimo diario.
- III. La tentativa de soborno a la policía o a cualquier servidor -  
público de la Administración Municipal. Sanción 06. Multa de  
10 a 20 veces al salario mínimo diario.
- IV. Entorpecer la acción de la policía en la investigación de --  
una falta o en la detención del infractor. Sanción 06. Multa  
de 10 a 20 veces al salario mínimo diario.

ARTICULO 78.- Son faltas al régimen de seguridad de la población -  
las siguientes:

- I. Vender o detonar cohetes, petardos, piezas pirotécnicas y --

similares, sin el permiso de la autoridad correspondiente.

Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

- II. Dejar de vacunar a los animales domésticos de su propiedad, --  
Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
- III. Fumar dentro de las salas de espectáculos y en cualquier lugar público o privado donde esté prohibido expresamente. Sanción - 04. Multa de 8 a 10 veces al salario mínimo diario.
- IV. Encender fogatas en lugares públicos, o hacer uso de fuego -- o materiales inflamables de manera que puedan causar daños. -- Sanción 04. Multa de 8 a 10 veces al salario mínimo diario.
- V. Que las escuelas y centros educativos no cumplan con las disposiciones establecidas en el Artículo 50 de este Bando Sanción 05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
- VI. Provocar intencionalmente la entrada de animales en sitios no permitidos, en propiedades privadas o bien dejar que animales propios deambulen libremente por las vías o lugares públicos.- Sanción 05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
- VII. Causar falsas alarmas, en los lugares públicos. Sanción 05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
- VIII. Permitir que se rebase el aforo de los locales de espectáculos diversiones, o esparcimiento público. Sanción 08. Multa de 26 a 30 veces el salario mínimo diario.
- IX. El incumplimiento, por parte de los propietarios de los centros de diversión y espectáculos, en la adopción de las medidas de seguridad a que se refiere la Fracción IV del - - -

- Artículo 56 de este Bando. Sanción 08. Multa de 26 a 30 veces el salario mínimo diario.
- X. Utilizar en la iluminación, de centros de espectáculos y diversión, sistemas no autorizados. Sanción 08. Multa de 26 a 30 veces al salario mínimo diario.
- XI. Manipular, transportar, distribuir o vender combustible o materiales inflamables, explosivos, corrosivos y similares sin - - cumplir con lo que establecen los ordenamientos aplicables. Sanción 08. Multa de 26 a 30 veces al salario mínimo diario.
- XII. Disparar armas de fuego sin causa justificada, dentro de la - jurisdicción del Municipio de Magdalena. Sanción 08 y 09. Multa de 26 y 30 veces el salario mínimo diario y arresto hasta por 36 horas
- XIII. Portar en su persona o vehículo toda clase de armas prohibidas y aún las de uso permitido, a menos que la portación se ampare con el permiso correspondiente. Sanción 08. Multa de 26 a 30 veces al salario mínimo diario.
- XIV. Sonar claxons, bocinas, sirenas por vehículos oficiales e - - Instituciones como Cruz Roja, Bomberos, etc, sin estar prestando servicios, por lo que no se permitirá hacerlas sonar en manifestaciones de cualquier índole. Sanción 05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
- XV. Depositar basura en el exterior de las casas o comercios en - general en días no establecidos para su recolección. Sanción - 04 Multa de 8 a 10 veces al salario mínimo diario.
- XVI. Tirar basura en la vía pública y en lugares no permitidos para ello. Sanción 04. Multa de 8 a 10 veces al salario mínimo diario.
- XVII. No mantener limpio el frente de sus casas o comercios en general diariamente. Sanción 02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.

ARTICULO 79.- Las sanciones a las infracciones de este Bando, se -  
aplicarán atendiendo a la referencia establecida en el último párra-  
fo de cada uno de los supuestos previstos en el Capítulo anterior, -  
y cuya especificación corresponde a:

01. Amonestación que se aplicará a juicio del Jefe de Policía y -  
Jefe de Tránsito, en su caso cuando la falta cometida no revis-  
ta gravedad.
02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
04. Multa de 8 a 10 veces al salario mínimo diario.
05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
06. Multa de 16 a 20 veces al salario mínimo diario.
07. Multa de 21 a 25 veces al salario mínimo diario.
08. Multa de 26 a 30 veces al salario mínimo diario.
09. Arresto hasta por 36 horas.

En todo caso, y con independencia de la aplicación de las sanciones -  
antes señaladas, el Jefe de Policía o Jefe de Tránsito Municipal, --  
según el caso, apercibirá al infractor para que no reincida, hacién -  
dole saber las consecuencias sociales y legales de su conducta.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 80.- Cuando con la infracción se afecte el patrimonio -



municipal, o se tenga que hacer alguna erogación extraordinaria para restablecer las cosas a su estado original, los gastos ocasionados - correrán por cuenta del infractor.- En caso de que se afecte el patrimonio de un particular, éste tendrá expedito su derecho para - - hacerlo valer ante la autoridad competente, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 59 de este Bando.

ARTICULO 81.- Se entiende por salario mínimo diario, el mínimo general fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para la -- Zona Económica correspondiente al Municipio de Magdalena, prevaleciente el día de la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero, trabajador, o dependiente - económicamente de éste, no debe ser sancionado con multa mayor del - importe de su salario de un día. - Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

ARTICULO 82.- El reincidente debe ser sancionado hasta con el doble del máximo especificado.- Para los efectos de este Bando, se considera reincidente quien comete la misma falta dentro de los seis - - meses siguientes a la comisión de la anterior.

ARTICULO 83.- Si el infractor no paga la multa que se le imponga, - se conmutará ésta por el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de 36 horas, computandose el tiempo desde el momento de la detención.

ARTICULO 84.- La sanción señalada a la infracción podrá conmutarse por amonestación considerando las circunstancias siguientes:

- A) Que sea la primera vez que cometa la infracción.
- B) La edad, condiciones económicas y culturales del infractor.
- C) Las circunstancias de modo, tiempo, lugar y vínculos del infractor con el ofendido.

ARTICULO 85.- Cuando la falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada una de ellas se le aplicará la sanción que corresponda en forma independiente.

ARTICULO 86.- Si una sola persona cometiere varias infracciones, se acumularán las sanciones correspondientes a cada una de ellas, pero el arresto no podrá exceder de 36 horas.

ARTICULO 87.- Si el presunto infractor padece alguna enfermedad mental a juicio del médico legista, el Jefe de Policía suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo y a la falta de éstos a la autoridad de salud pública que le proporcione la ayuda necesaria.

ARTICULO 88.- Si en la comisión de una falta administrativa interviene un menor de edad, el Jefe de Policía o el Jefe de Tránsito Municipal, según sea el caso, suspenderá el procedimiento y citará a las personas encargadas de su custodia.- En caso de que la falta pueda ser constitutiva de un delito y el menor sea inimputable lo turnará de inmediato al Consejo Tutelar para menores, a fin de que se proceda conforme a derecho.- Mientras el menor es turnado a dicho Consejo, este será retenido en el área de descanso exclusiva para menores.

ARTICULO 89.- Cuando el infractor se presente en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, el Jefe de Policía o el Jefe de Tránsito Municipal, según sea el caso, ordenará de inmediato que el médico legista dictamine el estado del presunto infractor y el tiempo probable de su recuperación.- Cuando el infractor se presente lesionado o en mal estado de salud, el médico legista tomará las medidas de atención que el detenido requiera.- Si el resultado del dictamen, concluye que el detenido deba ser trasladado a un centro médico, el Jefe de Policía o Jefe de Tránsito Municipal, en su caso, girará la orden correspondiente quedando bajo custodia de los agentes que le asignen.- Si el infractor es menor se aplicará lo establecido en el Artículo anterior.

ARTICULO 90.- A los presuntos infractores que por estado físico, mental o emocional manifiesten peligrosidad, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

ARTICULO 91.- Si el presunto infractor es extranjero y no acredita su legal estancia en el País, se dará aviso y se pondrá a disposición inmediata de las autoridades migratorias para los efectos legales correspondientes, independientemente que se le aplique la sanción administrativa a que se haya hecho acreedor.

#### TITULO SEPTIMO.

#### DE LA OFICINA DE QUEJAS.

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 92.- Compete a la oficina de quejas de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, captar y analizar las denuncias que presenten los ciudadanos contra actos de autoridad de los que se deriven infracciones a los ordenamientos de seguridad pública, por parte de los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, de los Jefes de Policía o Tránsito Municipal, o cualquier elemento al que le corresponda la aplicación del presente Bando.

ARTICULO 93.- La oficina de quejas tendrá su sede en Secretaría del H. Ayuntamiento y estará a cargo del Coordinador del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública.

#### CAPITULO II

#### PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS.

ARTICULO 94.- Las quejas deberán presentarse mediante escrito por triplicado ante la oficina receptora de quejas, la que entregará una copia sellada de recibido al quejoso.

ARTICULO 95.- Una vez recibida la queja, el Coordinador del Consejo Consultivo de Seguridad Pública, dentro de las 24 horas siguientes, - la turnará al superior jerárquico del elemento o corporación contra el cual se presentó, para su estudio y resolución.

ARTICULO 96.- Turnada la queja a la dependencia que corresponda, -- ésta deberá notificarla dentro de los 3 días siguientes a su recepción al denunciado, para que en el término de los 5 días alegue por escrito lo que a sus intereses convenga, apercibiéndole de tener por cierto los hechos en que se basa la queja si no contesta en dicho -- término.

ARTICULO 97.- Integrado el expediente de la investigación, el superior jerárquico dictará la resolución y en su caso, aplicará la medida disciplinaria que proceda de acuerdo con la Ley de Seguridad Pública o demás ordenamientos aplicables, o bien solicitará su baja al Presidente Municipal, cuando la gravedad de la falta así lo -- requiera, sin perjuicio de que el caso sea turnado al Ministerio -- Público, si de los hechos se presume la comisión de un delito.- De toda resolución deberá informarse al Cabildo por conducto del -- Coordinador del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública.

ARTICULO 98.- La resolución que se dicte deberá ser notificada --- personalmente al interesado y no admitirá recurso alguno.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno -- entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín -- Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno -- publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha -- 17 de Junio de 1957.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y -  
administrativas expedidas con anterioridad por el Ayuntamiento, que  
se opongan a las de este Bando.

DADO en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, de la Ciudad de  
Magdalena de Kino, Sonora, a los 14 días del mes de Febrero de 1989,  
publiquese en el Boletín Oficial del Estado, para su observancia --  
general en la jurisdicción de este Municipio.

Sr. Gilberto Cayasi Parra  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Ayuntamiento Constitucional  
Magdalena de Kino, Son.

Lic. Marco Antonio Félix Gallego  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

REGIDORES:

C. Meliano Durazo Moreno.

Profr. Oscar Fierros Sarmiento.

Raúl Bravo Padrés.

Armando Nuñez Robledo.

Juan Esteban Parra Peralta.

Ing. Alberto Moreno Quijada.

SINDICO MUNICIPAL.

Aconchi, Sonora, a 07 de Febrero de 1989.

J. MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER  
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
P R E S E N T E.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 37 Fracción XXI y 85 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, le solicitamos de la manera más atenta tenga a bien publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos correspondiente a 1988 de este Municipio.

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
CABILDO	12'195,000	837,500	2'673,391	10'359,109
PRESIDENCIA	37'915,080	33'039,621	8'479,435	62'475,266
SECRETARIA	61'455,000	16'265,356	15'391,269	62'329,087
TESORERIA	56'035,992	70'027,191	13'627,706	112'435,477
COMISARIA	11'303,928	380,000	7'193,217	4'490,711
T O T A L:	178'905,000	120'549,668	47'365,018	252'089,650

CAPITULO DEL GASTO	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
SERV. PERSONALES.	90'304,080	2'523,500	19'317,001	73'512,579
MINERALES Y SUMINISTROS.	15'720,000	15'241,603	2'595,156	28'366,447
SERV. GENERALES	49'800,000	61'261,027	16'292,393	94'768,429
TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	13'559,928	219,750	5'200,397	8'579,281
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4'320,000	9'658,087	2'459,866	11'518,221
INVER. EN INFRAESTRUCTURA	2'400,000	27'177,942		29'577,942
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	2'800,992	4'465,759	1'500,000	5'766,751
T O T A L:	178'905,000	120'549,668	47'365,018	252'089,650

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión de Cabildo, celebrada el día 05 de Febrero del presente año, en acta N° 5.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ARMANDO CONTRERAS LOPEZ

SECRETARIA

PROFR. LEONEL FEDERICO M.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ACONCHI, SONORA.

C. MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER,  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO,  
P r e s e n t e.

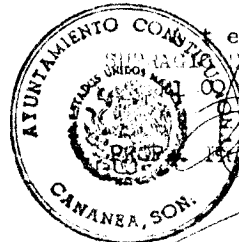
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 Fracción XXXI y 85 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, le solicitamos - de la manera más atenta tenga a bien publicar en el Boletín Oficial del Gobierno -- del Estado, las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos correspondiente a 1988 de este Municipio.

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
CABILDO	\$ 32'281,548.00	\$ 3'809,105.00	\$ 623,028.00	\$ 35'467,625.00
PRESIDENCIA	102'958,584.00	73'286,132.00		176'244,716.00
SECRETARIA	33'268,524.00	14'527,653.00	3'785,638.00	44'010,539.00
TESORERIA	214'770,744.00	114'164,387.00	41'400,000.00	287'535,131.00
SEGURIDAD PUB.	448'553,688.00	93'359,465.00	17'908,816.00	524'004,337.00
OB. SERV. PUB.	883'925,952.00	291'070,758.00	66'650,785.00	1,108'345,925.00
ED. CULT. Y B. S.	127'470,960.00	82'912,399.00	6'000,000.00	204'383,359.00
<b>T O T A L :</b>	<b>1,843'230,000.00</b>	<b>673'129,899.00</b>	<b>136'368,267.00</b>	<b>2,379'991,632.00</b>

CAPITULO DEL GASTO	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
CABILDO				
1000 SERV. PERS.	\$ 31'658,520.00	\$ 3'808,105.00		\$ 35'467,625.00
2000 MAT. Y SUM.	623,028.00		623,028.00	0.00
PRESIDENCIA				
1000 SERV. PERS.	43'048,812.00	18'406,916.00		61'455,728.00
2000 MAT. Y SUM.	8'056,248.00	6'096,799.00		14'153,047.00
3000 SERV. GENER.	47'268,228.00	45'864,325.00		93'132,553.00
4000 TRANSFER.	3'506,160.00	2'853,228.00		6'359,388.00
5000 B. MUEB. E INM.	1'079,136.00	64,864.00		1'144,000.00
SECRETARIA				
1000 SERV. PERS.	21'204,336.00	5'990,567.00		27'194,903.00
2000 MAT. Y SUM.	6'838,980.00		3'785,638.00	3'053,342.00
3000 SERV. GENER.	4'998,096.00	8'014,409.00		13'012,505.00
4000 TRANSFER.	227,112.00	522,677.00		749,789.00

TESORERIA			
1000 SERV. PERS.	\$ 111'884,580.00	8'512,510.00	\$ 120'397,090.00
2000 MAT. Y SUM.	15'432,312.00	10'609,752.00	26'042,064.00
3000 SERV. GENER.	46'053,852.00	90'161,401.00	136'215,253.00
4000 TRANSFER.		1'669,174.00	1'669,174.00
5000 B. MUEB. E IMA.		3'211,550.00	3'211,550.00
8000 PROG. EXTRAORD.	5'400,000.00		5'400,000.00
9000 DEUDA PUE.	36'000,000.00		36'000,000.00
COMUNIDAD POP.			
1000 SERV. PERS.	332'145,444.00	37'328,637.00	369'474,081.00
2000 MAT. Y SUM.	67'340,040.00		7'908,796.00
3000 SERV. GENER.	38'368,176.00	24'702,961.00	59'431,244.00
4000 TRANSFER.		12'053,708.00	63'071,137.00
5000 B. MUEB. E IMA.	700,008.00	19'274,159.00	12'053,708.00
8000 PROG. EXTRAORD.	10'000,020.00		19'974,167.00
			10'000,020.00
OB. Y SERVIC. PUE.			
1000 SERV. PERS.	459'165,500.00	66'046,939.00	525'210,439.00
2000 MAT. Y SUM.	118'492,296.00		28'850,142.00
3000 SERV. GENER.	96'723,144.00		15'441,403.00
4000 TRANSFER.	8'130,660.00	18'566,416.00	81'281,741.00
5000 B. MUEB. E IMA.	36'927,660.00	20'547,368.00	26'697,076.00
6000 INV. INF. DES.	142'129,452.00	185'910,035.00	57'475,028.00
8000 PROG. EXTRAORD.	22'359,240.00		328'039,487.00
			22'359,240.00
ED. CULT. Y B.S.			
1000 SERV. PERS.	62'263,560.00	6'935,015.00	69'198,575.00
2000 MAT. Y SUM.	4'847,400.00	20'033,705.00	24'881,195.00
3000 SERV. GENER.	32'640,000.00	16'669,065.00	49'309,065.00
4000 TRANSFER.	21'720,000.00	39'274,924.00	60'994,524.00
8000 PROG. EXTRAORD.	6'000,000.00		6'000,000.00
			0.00
T O T A L :	1,843'150,000.00	673'129,899.00	136'368,267.00
			2,379'991,632.00

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión de Cabildo, celebrada el día 17 de febrero del presente año, mediante Acta No. 3-89



entamente  
SERVICIO EJECUTIVO-NO SELECCIONADO  
Presidente Municipal

FRANCISCO JAVIER TADDEI TADDEI

El Secretario del Ayuntamiento

C. LIC. RUBEN ROGEL BARRERA



MPM-1

H. AYUNTAMIENTO DE

Nº 1SUAQUI GRANDE, SONORAFECHA 11/Feb./89

TESORERIA MUNICIPAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE  
CABILDO

AMPLIACION (+)

PROGRAMA ACCION LEGISLATIVA					
JUSTIFICACION TRANSFERENCIA DE RECURSOS PREVISTOS CON ANTERIORIDAD					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
5-01	1101	SUELDOS	3'174.0	780.0	3'954.0

REDUCCION (-)

PROGRAMA ACCION LEGISLATIVA					
JUSTIFICACION TRANSFERENCIA DE RECURSOS PREVISTOS CON ANTERIORIDAD					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
5-01	8104	PREV. ING. DE SUELDOS	780.0	780.0	--

SOLICITO  
*[Signature]*REVISO  
*[Signature]*  
C. TESORERO MUNICIPALAUTORIZO  
*[Signature]*  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MPM-1

H. AYUNTAMIENTO DE  
SUAQUI GRANDE, SONORA.

Nº 1

FECHA 11/Feb./1989

**TESORERIA MUNICIPAL**  
**TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL**

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE  
PRESIDENCIA

**AMPLIACION (+)**

PROGRAMA ATENCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y APOYO TECNICO.

JUSTIFICACION TRANSFERENCIA DE FONDOS PREVISTOS CON ANTERIORIDAD.

**PARTIDA PRESUPUESTAL**

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U. R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
5-02	1101	SUELDOS	7'039.2	882.0	7'921.2

**REDUCCION (-)**

PROGRAMA ATENCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y APOYO TECNICO.

JUSTIFICACION TRANSFERENCIA DE RECURSOS PREVISTOS CON ANTERIORIDAD.

**PARTIDA PRESUPUESTAL**

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U. R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
-02	9104	PREVISION PARA INCREMENTOS DE SUELDOS.	882.0	882.0	--

SOLICITO

REVISADO

C. TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZO

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

M P M .

H. AYUNTAMIENTO DE

Nº 1SUAQUI GRANDE, SONORA.FECHA 11/Feb./89

TESORERIA MUNICIPAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE

SECRETARIA

AMPLIACION (+)

PROGRAMA <b>LOGISTICO</b> ORGANIZACION, SEGURIDAD Y APOYO PARA LA ACT. DE LA ADMON. MUAL.					
JUSTIFICACION TRANSFERENCIA DE RECURSOS PREVISTOS CON ANTERIORIDAD					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
5-03	3702	VIATICOS	120.0	1'110.0	1'230.0

REDUCCION (-)

PROGRAMA ORG. SEGURIDAD Y APOYO LOGISTICO PARA LA ACT. DE LA ADMON. MPAL.					
JUSTIFICACION TRANSFERENCIA DE RECURSOS PREVISTOS CON ANTERIORIDAD					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
5-02	8104	FREV. PARA INC. DE SUELDOS	1'110.0	1'110.0	--

SOLICITO

REVISO

C. TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZO

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

M P M -

H. AYUNTAMIENTO DE

Nº 1

SUAQUI GRANDE, SONORA.

FECHA 11/Feb./89

**TESORERIA MUNICIPAL  
TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL**

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE  
TESORERIA

**AMPLIACION (+)**

PROGRAMA  
ADMN. Y CONTROL DE FONDOS Y VALORES, PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL GOB. MPAL.

JUSTIFICACION  
PREVIOS  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON ANTERIORIDAD

**PARTIDA PRESUPUESTAL**

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
5-04	1101	SUELDOS	21'588.0	3'600.0	25'188.0

**REDUCCION (-)**

PROGRAMA  
ADMN. Y CONTROL DE FONDOS Y VALORES, PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL GOB. MPAL.

JUSTIFICACION  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PREVIOS CON ANTERIORIDAD

**PARTIDA PRESUPUESTAL**

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
5-04	8104	PREV. PARA INC. DE SUELDOS.	3'600.0	3'600.0	--

SOLICITO  
*[Signature]*

REV.  
*[Signature]*  
TESORERIA MUNICIPAL

AUTORIZO  
*[Signature]*  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MPM-1

H. AYUNTAMIENTO DE

Nº 1SUAQUI GRANDE, SONORAFECHA 11/Feb./89

**TESORERIA MUNICIPAL  
TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL**

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE  
TESORERIA

**AMPLIACION (+)**

PROGRAMA ADMON. Y CONTROL DE FONDOS Y VALORES, PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL GOB. MPAL.					
JUSTIFICACION SE TRANSFIEREN RECURSOS DE LA CUENTA 6201 a LAS CUENTAS 3511 Y 3502, PARA ARREGLO DE PLANTA DE LUZ, Y REPARACION DE 2 TRANSFORMADORES, PUES SE CONSIDERO PRIORITARIO EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.					
<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
5-04	3502	MANT. Y CONS. DE MAQ. Y EQ.	7'200.0	11'531.2	18'771.2
5-04	3511	MANT. Y CONS. DE ALUM. PUB.	-.-	4'444.8	4'444.8

**REDUCCION (-)**

PROGRAMA ADMON. Y CONTROL DE FONDOS Y VALORES, PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL GOB. MPAL.					
JUSTIFICACION SE TRANSFIEREN ESTOS RECURSOS A LAS CUENTAS 3502 Y 3501 PARA REANUDAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.					
<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
5-04	6202	OBRA POR ADMINISTRACION	17'531.4	16'016.0	1'535.4

SOLICITO  
*[Firma]*

REVISADO  
*[Firma]*  
C. TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZO  
*[Firma]*  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO  
HERMOSILLO, SONORA  
E D I C T O

PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, SE RADICO EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1122/88 PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN MEZA CABRERA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO ENRIQUE ROMO = ARVIZU, Y PARA EL EFECTO EMPLACESELE POR MEDIO DE EDICTOS = QUE PUBLIQUEN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL IMPARCIAL, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE REQUIERE PARA QUE SENALE DOMICILIO DONDE OIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD EN EL TERMINO DE TRES DIAS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTIMERAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR LISTA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO HAGASELE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

LA PRIMERA SECRETARIA.

A742 13 15 17

LIC. YVETTE

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO' and 'HERMOSILLO, SONORA'.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA  
E D I C T O

C. JESUS M. NUEL BRENA ARRIETA.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, ESTA CIUDAD-  
EXPEDIENTE NO. 241/88, JUICIO O. C. (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA  
VENTA), PROMOVIDO POR JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ (APODERADO DE CORETT)  
EN CONTRA DE USTED, CON FECHA 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO  
SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN: - - - - -

- - - PRIMERO.- Ha sido procedente el juicio ORDINARIO CIVIL (RESCI-  
SION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por el ciudadano JOSE --  
LUIS GARAVITO GOMEZ, en su caracter de Apoderado General para Plei--  
tos y cobranzas de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA  
DE LA TIERRA, y en contra del señor JESUS MANUEL BRENA ARRIETA. - --

- - - SEGUNDO:- Se declara rescindido el contrato de compraventa ce-  
lebrado con fecha 6 de julio de 1982, sobre el lote 07 de la manzana  
1575-A, zona 01, con una superficie de 495.00 mts. cuadrados, plasma  
da en cédula de contratación número 133547, con las siguientes medi-  
das y colindancias: AL NE: con 22.00 metros con avenida Reforma Agra  
ria "A"; AL SE: con 22.50 mts. con lote 8; AL SO: con 22.00 mts. con  
lote 6; Y AL NO: con 22.50 mts. con calle 13. - - - - -

- - - TERCERO:- Se decreta la cancelación de la cédula de contrata--  
ción número 133547. - - - - -

- - - CUARTO:- Toda vez que el demandado fue emplazado por medio de  
edictos, notifíquesele la presente sentencia y por medio de los mis-  
mos que se publiquen por una sola vez de los puntos resolutivos de -  
la sentencia, en el Boletín Oficial del Estado y periódico "La Tribu-

na de San Luis", de ésta ciudad, haciendosele saber que cuenta con -  
treinta días contados a partir de la última publicación para interpo-  
ner el recurso de apelación en caso de inconformidad con la presente  
sentencia. - - - - -

- - - QUINTO:- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, y hágase las anotaciones -  
de estilo en el libro de Gobierno y estadísticas. - - - - -

- - - Así, lo sentenció y firma la Licenciada CECILIA ACEVES PACHECO  
Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y firma por ante el Ciudadano  
OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL, Secretario Primero de Acuerdos-  
que da fé. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

Publicación electrónica  
sin validez oficial

San Luis Río Col., Sonora, feb. 2 1989.  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL.

Oficial

10



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA

## E D I C T O

C. ISABEL ESPARZA HURTADO.

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, ésta ciudad, expediente No. 216/88, Juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISION DECONT. DE COMPRAVENTA), promovido por C. Profr. JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ, en contra de Usted, con fecha nueve de Noviembre del año en curso, se dictó Sentencia cuyos puntos Resolutivos son: - - - - -

- - -PRIMERO: Que ha sidoprocendente el juicio ORDINARIO CIVIL RESC. - CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido porel C. PROFR. JOSELUIS GARAVITO GOMEZ, en contra de la C. ISABEL ESPARZA HURTADO, en consecuencia, - - -

- - -SEGUNDO.- Se declara rescindidoel contrato de compraventa celebrado con fecha 12 de Julio de 1982, sobre el lote 03, de la manzana - 1574-B, Zona 01, con una superficie de 495.00 metros cuadrados, plásmada el cédula de contratación numero 133586, con la-s siguientes medidas ycolindancias: Al Norte Este: con 22.00 m. con lote 10; al SE. 22.50m. con lote 2; So: 22.50m de Alfabetización A; NO: 22.50m. con - lote 4, - - - - -

- - -TERCERO.- Se decreta la cancelación de la cédula de contratación numero 133586. - - - - -

- - -CUARTO.- Toda vez que la demandada fue emplazada por edictos notifiquesele la presente sentencia por medio de los mismos que se publiquen por una sola vez de los puntos resolutivos de ésta sentencia en el Boletín Oficial del Edo. y periódico "La Tribuna de San Luis", de ésta ciudad, haciendosele saber que cuenta con treinta días contados - a partir de la última publicación para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con la presente sentencia, - - - - -

- - - QUINTO:- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, y hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gob. y Estadísticas. - - - - -

- - - Así lo sentenció y firmó la C. Juez de Pra. Inst. R. Civil Lic. CECILIA ACEVES PACHECO, por la ante la C. Secretaria Segunda de Acuerdos Lic. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA, que dá fé. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -



Juzgado de Primera Instancia  
Ramo Civil  
San Luis R. C., Son., Méx.

San Luis Río Col., Son., Nov. 11 1988.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*E. A. Valenzuela*

LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA

## E D I C T O

C. ALBERTO VICTORIA SEGOVIA.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE B46/88, JUICIO O. C. (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR SILVIA CASTILLO VALENZUELA, EN CONTRA DE USTED, CON FECHA TREINTA Y UNO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO SENTENCIA CON LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN: - - - - -

- - - PRIMERO:- Ha sido procedente el juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido por la Ciudadana SILVIA CASTILLO VALENZUELA y en contra del Ciudadano ALBERTO VICTORIA SEGOVIA. - - - - -

- - - SEGUNDO:- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a las partes, mismo que fue celebrado el día 22 de mayo de 1978, bajo acta número 231, del Libro número 1-1978, ante la fé del C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, bajo el Régimen de Sociedad Legal. - - - - -

- - - TERCERO:- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia de divorcio, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que levante el acta de divorcio correspondiente y para que haga las anotaciones en el Libro de matrimonio de los ahora divorciados. - - - - -

- - - CUARTO:- Toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele mediante edictos que se publiquen por una sola vez de los puntos resolutivos de ésta sentencia en el Boletín Oficial del Estado y periódico La Tribuna de San Luis de ésta ciudad, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de dicha publicación para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con la presente sentencia. - - - - -

- - - QUINTO:- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y estadísticas. - - - - -

- - - Así, lo sentenció y firma la Licenciada CECILIA ACEVES PACHECO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y firma por ante el Ciudadano OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL, Secretario Primero de Acuerdos que da fé. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

San Luis Río Col., Son. Feb. 02 1989.  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACOS.

C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA

E D I C T O

C. GUILLERMINA MORALES CRUZ.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE 247/88, JUICIO O. C. (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), PROMOVIDO POR JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ (Apoderado Gral. para Pleitos y Cobranzas CORETT), EN CONTRA DE USTED, CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, SE DICTO SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN: - - - - -

- - - PRIMERO:- Ha sido procedente el juicio O. C. (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por el C. Profr. JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en contra de la Ciudadana GUILLERMINA MORALES CRUZ; en consecuencia. - -

- - - SEGUNDO:- Se declara rescindido contrato compraventa celebrado el 27 enero 1982, sobre el lote 05, manzana 1397-A, zona 1, superficie 945 mts. cuadrados, medidas y colindancias: AL NE:- 22.00 mts, lote 08; AL SO: 22.00 mts. Ave. Torreón B; AL SE: 22.50 mts. con lote 4 AL NO: 22.50 mts. con lote 06, plasmada en cédula de contratación 102559. - - - - -

- - - TERCERO:- Se decreta la cancelación de cédula de contratación 102559. - - - - -

- - - CUARTO:- Toda vez que la demandada fue emplazada por edictos notifíquesele la presente por los mismos, a publicarse una sola vez de los puntos resolutivos esta sentencia en Boletín Oficial del Estado y periódico "La Tribuna de San Luis", haciendosele saber cuenta con treinta días a partir última publicación para interponer recursos de apelación, en caso de inconformidad con la misma. - - - - -

- - - QUINTO:- NOTIFIQUESELE Y HAGASE LAS ANOTACIONES, de estilo en libros correspondientes. - - - - -

- - - Así lo resolvió y firma la C. Juez de Primera Instancia Ramo Civil LIC. CECILIA ACEVES PACHECO, por ante el C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL, Secretario Primero de Acuerdos que da fé. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

San Luis Río Col., Son. Feb. 03 1989.  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA  
E D I C T O

C. CONSUELO JIMENEZ DE FLORES.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, ésta ciudad, juicio O.C. (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por JOSE -- LUIS GARAVITO GOMEZ, (APODERADO DE CORETT), en contra de Usted, con fecha -- /EXP.198/88/ treinta de enero del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos dicen: -----  
 --- PRIMERO:- Ha sido procedente el juicio O.C. (RESCISION CONTRATO DE COM-- PRAVENTA), promovido por el Ciudadano Profr. JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ, en su -- carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de LA COMISION PARA LA- REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, y en contra de la Ciudadana CONSUE- LO JIMENEZ DE FLORES. -----  
 --- SEGUNDO:- Se declara rescindido el contrato de compraventa celebrado con fecha 3 de noviembre de 1982, sobre el Lote 06 de la manzana 1507-A, zona 01,- con una superficie de 495.00 mts. cuadrados, plasmada en cédula de contrataci- ción número 141526, con las siguientes medidas y colindancias: AL NE: con 22.00 metros con lote 07; AL SO: con 22.00 metros con avenida Ejido B; AL SE con -- 22.50 metros con lote 05; Y AL NO: con 22.50 mts. con calle 15. -----  
 --- TERCERO:- Se decreta la cancelación de la cédula de contratación número- 141526. -----  
 --- CUARTO:- Toda vez que la demandada fue emplazada por medio de edictos, - notifíquesele la presente sentencia y por medio de los mismos que se publiquen por una sola vez de los puntos resolutivos de ésta sentencia en el Boletín Ofi- cial del Estado y periódico La Tribuna de San Luis de ésta ciudad, haciéndole- saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación - para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con la presen- te sentencia. -----  
 --- QUINTO:- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y estadísticas. -----  
 --- Así, lo sentenció y firma la Licenciada CECILIA ACEVES PACHECO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, y firma por ante el C. Secretario Primero de Acuerdos que da fé, Licenciado OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL.-----

SAN LUIS R.C., S.L., SON. FEB. 10 1989.  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUDES.

D. EVANGELINA ARENTE VALENZUELA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. EXP. No. 537/88, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO POBLETE GARZON Y GILBERTO DE LA CRUZ OCHOA, EN CONTRA DE LUIS REYES SANCHEZ Y MARIA - CRISTINA ROMERO RIVAS DE REYES, SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN GURSO, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, REMATE SIGUIENTE BIEN: "FRACCION DE TERRENO UBICADO AL OESTE DE LA PROLONGACION DE LA CALLE GENERAL - OCAMPO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 600.00 M2., MIDE Y COLINDA: NORTE; 30.00 MTS., CON PROLONGACION DE LA CALLE GENERAL OCAMPO; SUR; 30.00 M., CON RESTO DEL TERRENO PROPIEDAD DE INMOBILIARIA KIWANIS DE NOGALES, S.A. DE C.V., ESTE; 20.00 M., CON LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL SR. ANTONIO MENDOZA; Y OESTE; 20.00 M., CON TERRENO PROPIEDAD DE INMOBILIARIA KIWANIS DE NOGALES, S.A. DE C.V.", "LOTE 2 Y 3 MANZANA 1 CON SUPERFICIE DE 158.98 M2., MIDE Y COLINDA: NORTE; 22.48 M., CON PROP. DE LA VDA. DE CORONADO; SUR; 7.50 M., CON PROP. DE ALEJANDRO JOFFROY Y EN 14.98 M., CON PROP. DE ANTONIO H. DE GUTIERREZ; ESTE; 8.36 M., CON CALLE FENOCHIO; OESTE; 4.50 M., CON PROP. DE LUIS CARRILLO Y EN 3.86 M., CON PROP. DEL SR. ALEJANDRO JOFFROY, ASI COMO LA CASA No. 18 DE LA CALLE FENOCHIO DE ESTA CD.", - SIRVIENDO BASE REMATE LA CANTIDAD DE \$33'000,000.00 M.N. (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL.

H. NOGALES, SONORA, A 14 DE FEB. DE 1989.

LA C. SECRETARIA PRIMERA

LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ  
RUBRICA

A320 17 18 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA

## EDICTO :

C. ROSA CASTAÑEDO ORTEGA. JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, ESTA CIUDAD, - EXPEDIENTE NUMERO 1162/88, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA), PROMOVIDO POR JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ (APOD. DE CORETT), EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIENDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION ASIMISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR MEJORAS, HABITAR O CONSTRUIR EN EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE DESOBEEDIENCIAS SE LE APLICARAN -

LOS MEDIOS DE APREMIO ESTABLECIDOS POR LA LEY.

SAN LUIS R.C., SONORA, ENERO 27 DE 1989.  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A328 17 18 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA

## EDICTO :

C. PATRICIA VILLAGOMEZ ZUÑIGA. JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, ESTA CIUDAD EXP. No. 1166/88, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA), PROMOVIDO POR JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ (APOD. DE CORETT), EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR ESTRADOS DEL JUZGADO ASIMISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR MEJORAS, CONSTRUIR O HABITAR EL INMUEBLE EN CONFLICTO APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE LE APLICARAN LOS MEDIOS DE APREMIO SEÑALADOS POR LA LEY.

SAN LUIS R.C., SONORA, ENERO 27 DE 1989.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A329 17 18 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA

## EDICTO :

C. GUADALUPE HERNANDEZ DE ARMENTA. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, - ESTA CIUDAD EXPEDIENTE NUMERO 1163/88, - RADICOSE ORDINARIO CIVIL (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA), PROMOVIDO POR JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ (APOD. DE CORETT), EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. ASIMISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ALGUNA MEJORA O CONSTRUIR O HABITAR EL INMUEBLE EN CONFLICTO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE DESOBEEDIENCIA SE LE APLICARAN LOS MEDIOS DE APREMIO ESTABLECIDOS POR LA LEY.

SAN LUIS R.C., SONORA, ENERO 27 DE 1989.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A330 17 18 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :  
EXP. No.891/88.-VICTOR GASTELUM VALENZUELA, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE: SUPERFICIE - 3-60-00 HAS., FRACCION LOTE 10 A, PREDIO SEBAMPO, ETCHOJOA, SONORA, DE LA CUAL SUPERFICIE 2-00-00 HAS., APROXIMADAMENTE ENCUENTRAN ABIERTAS CULTIVO Y - 1-60-00 HAS., TERRENO ENSALITRADO Y ENMONTADO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 95.00 MTS. MONTE; SUR, 95.00 MTS., TERRENO NACIONAL; ESTE, 400.00 MTS., CELESTINO GASTELUM; Y OESTE, 400.00 MTS., INOCENTE SOMBRA. TESTIMONIAL, CELEBRARASE DIEZ HORAS, 6 ABRIL 1989.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA

A323 17 20 23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE ESTE TRIBUNAL JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR ROSALVA SEPULVEDA DE ACOSTA, ACREDITAR PROPIEDAD DE UN PREDIO URBANO LOCALIZADO EN EL LOTE TREINTA Y NUEVE, DE LA MANZANA DOCE DEL URBANIZABLE QUINCE DE ESTA CIUDAD DE OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIEZ METROS CON LA CALLE AGUSTIN MELCAR; AL SUR, EN DIEZ METROS CON EL LOTE CUARENTA PROPIEDAD DEL SEÑOR GUILLERMO BERNAL URLAS; AL ESTE, EN VEINTITRES METROS CON EL LOTE CUARENTA Y UNO PROPIEDAD DEL SEÑOR HUMBERTO ZAMORANO DOMINGUEZ; Y AL OESTE, EN VEINTITRES METROS CON EL LOTE TREINTA Y SIETE PROPIEDAD DEL SEÑOR OCTAVIANO VAZQUEZ RAMIREZ.-CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO, HAGAN VALER DERECHOS, PRUEBA TESTIMONIAL - VERIFICARSE ESTE JUZGADO DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS, BAJO EXPEDIENTE 33/89.

SECRETARIA PRIMERA  
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ  
RUBRICA

A332 17 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 55/89, GUADALUPE CARRERA GUERRERO, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD (JURISDICCION VOLUNTARIA) EN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN CARRETERA INTERNACIONAL IMURIS-CANANEA, DE IMURIS, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 28.00 METROS IGLESIA BAPTISTA EMANUEL; SUR, 28.00 METROS CON BALBU LOPEZ RAMIREZ; ESTE, 339.00

METROS CON TERRENO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA AGROPECUARIA No.34; OESTE, 339.00 METROS CARRETERA INTERNACIONAL. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS - VEINTIOCHO DE MARZO PROXIMO.

FEBRERO 14 DE 1989  
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C. CARLOS E. CORONADO FLORES  
RUBRICA

A333 17 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
C. RAYMUNDO CABRERA RAMOS, PRESENTOSE - ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EN EL EXPEDIENTE 106/89, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN LA COMISARIA DE SAN IGNACIO COHUIRIMPO DE ESTE MUNICIPIO CON SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -  
LADOS DISTANCIAS RUMBOS COLINDANCIAS:  
0-1 25.00 MTS. NE C.BENITO JUAREZ  
1-2 40.00 " SE JESUS OBREGON  
2-3 25.00 " SW LEANDRO HIGUERA  
3-0 40.00 " NW FRACNS. DE LOS MISMOS LOTES 207 Y 209 DE DOMITILA M. VDA. DE LOPEZ.  
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

10 DE FEBRERO DE 1989  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. MIRTA ALICIA INFANTE REYES  
RUBRICA

A334 17 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
EXP. No.927/88.-MANUEL CORRALES QUEVEDO, PROMOVIO J.V. INFORMACION DE DOMINIO, - OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES, CON UNA SUPERFICIE - DE 300.00 MTS.2., QUE MIDE Y COLINDA: AL NOROESTE; 25.00 M. CON CALLE SIN NOMBRE AL SUROESTE; 25.00 M. CON TERRENOS PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ALFONSO VILLASEÑOR DE MONTALVO; AL NOROESTE; 12.00 M. CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ALFONSO VILLASEÑOR Y FLORENTINA VILLASEÑOR MONTALVO; Y AL SURESTE; 12.00 M., CON CALLE COFRE DE PEROTE. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, - HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, 13 DE FEBRERO DE 1989  
LA C. SECRETARIA PRIMERA  
LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ  
RUBRICA

A335 17 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :  
SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SEVERO CENICEROS LOSOYA PROMUEVE EN ESTE JUZGADO J.V. (ACREDITAR HECHOS DE POSESION), A FIN DECLARARSE PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD. AL NORTE: 20.00 METROS CON AVENIDA NAYARIT, AL SUR: 20.00 METROS CON CALLEJON NAYARIT, AL ESTE: 45.00 METROS CON LOTE 7, Y AL OESTE: 45.00 METROS CON LOTE 3. CITESE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS TESTIMONIAL CELEBRARSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; ESTE JUZGADO CITACION C. - AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y COLINDANTES. EXP. 1174/88.

SAN LUIS R.C., SONORA, ENERO 17 DE 1989  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA  
RUBRICA

A304 16 17 18  
-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MICAELA TERRAZAS DE VALDEZ EN CONTRA DE RUBEN GOMEZ MALDONADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD - ESTA CIUDAD, ORDENOSE EMPLAZAR POR - EDICTO SEÑOR GOMEZ MALDONADO, PARA QUE DENTRO TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS - PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA INSTAURADA SU CONTRA, - OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES TUVIERE HACER VALER: ASIMISMO DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD - DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, - APERCIBIDO NO HACERLO ASI ULTERIORES - SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO. COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1388/88.

GUAYMAS, SONORA, NOV. 21 DE 1988  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ  
RUBRICA

A317 16 17 18  
-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA

EDICTO :  
BARTOLO REINA VINGOCHEA, PROMOVIO JUICIO ORDINARIO CIVIL, CONTRA OLIVIA GARCIA RIVERA, LEOBARDO ANTONIO GARCIA RIVERA, ARMIDA MARQUEZ VDA. DE GARCIA, - OSCAR DAVID GARCIA MARQUEZ, CIRA CANDELARIA GARCIA MARQUEZ, ZOILA MARITZA - GARCIA MARQUEZ, CARLOS ENRIQUE GARCIA ZARIÑAN, HACIENDOLES SABER TIENEN 30 DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICACION PARA - CONTESTAR DEMANDA, COPIAS DE TRASLADO DISPOSICION ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE

1513/88.

CABORCA, SONORA, ENERO 9 1988  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA

A319 16 17 18  
-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :  
C. REYNALDO ALEMAN GALVAN. JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, ESTA CIUDAD EXPEDIENTE NUMERO 1181/88, RADICOSE O.C. (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA), PROMOVIDO POR JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ, EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS, A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION.

SAN LUIS R.C., SON. ENERO 23 1989  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A280 15 16 17  
-----

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA - QUE EN EL EXPEDIENTE No.102/88, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RANGEL PALAFOX MENDEZ, EN CONTRA DE JAIMÉ GARCIA MONTAÑO Y OTRA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 11.00 HRS. DEL DIA 3 DE MARZO DE 1989, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: MAQUINA RAUTER, MARCA - - ROCKWELL-INVICTA CON No. DE SERIE 8015 \$10'000,000.00, SIERRA CIRCULAR CON MESA MOVIL DE DOBLE DISCO, DE 7.5 H.P., - ESCUADRADORA, MODELO F-A, MARCA ROCKWELL-INVICTA \$12'500,000.00, UNA ENCHAPADORA MARCA NEY CON NUMERO DE SERIE E-4881 \$11'900,000.00 UN TROMPO MARCA - ROCKWELL-INVICTA DE 2 H.P. MODELO DELTA \$3'800,000.00, SIERRA RADIAL CON MOTOR DE 3 H.P. MODELO 600 \$5'900,000.00. - - COMPRESOR MARCA KELLOG DE 10 H.P., NUMERO DE SERIE B03509 \$5'000,000.00, ARMADORA DE CUERPOS MARCA RAMACH, NUMERO DE SERIE E-8222 \$14'800,000.00, SIRVIENDO COMO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE \$63'900,000.00 (SESENTA Y TRES MIL LONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO PERICIAL.

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 10 DE 1989  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ  
RUBRICA

A287 15 16 17  
-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ALAMOS, SONORA

## EDICTO :

PRESENTOSE ESTE JUZGADO GUADALUPE LARA LARA OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL OBJETO SE LE DECLARE PROPIETARIO POR - PRESCRIPCION POSITIVA, INMUEBLE RUSTICO DENOMINADO "EL RANCHITO DEL CUBAJO", - UBICADO COMISARIA DE MINAS NUEVAS, ALAMOS, SONORA, SUPERFICIE 98-33-50 HECTAREAS, COLINDANDO: AL NORTE CON TERRENO NACIONAL; SUR CON EJIDO MINAS NUEVAS; - ESTE CON TERRENO NACIONAL Y OESTE, TERRENO NACIONAL. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE A LAS DIEZ HORAS DIA - QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 9/89.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC.MARIO VALENZUELA VEGA  
RUBRICA

A262 14 17 20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ALAMOS, SONORA

## EDICTO :

PRESENTOSE ESTE JUZGADO ROSARIO ENRIQUEZ ALVAREZ OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL OBJETO SE LE DECLARE PROPIETARIO POR PRESCRIPCION POSITIVA, INMUEBLE RUSTICO DENOMINADO "EL MEZQUITON" UBICADO EN ALAMOS, SONORA, SUPERFICIE - 29-51-98 HECTAREAS, COLINDANDO: AL NORTE, TERRENO PROPIEDAD DE RAMON RENE LUCEKO COTA; SUR TERRENO PROPIEDAD ROSARIO ENRIQUEZ FELIX; AL ESTE TERRENO PROPIEDAD TIBURCIO MARTINEZ QUINONEZ Y OESTE, CAMINO DE TERRACERIA ALAMOS-CUCHUJAQUI. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE A LAS DIEZ HORAS SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. EXPEDIENTE CIVIL 139/88.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC.MARIO VALENZUELA VEGA  
RUBRICA

A263 14 17 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA

## EDICTO :

MARIA ELIZA HUERTA VELASCO. PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, PRESCRIPCION POSITIVA, EXPEDIENTE No. 329/88, - TERRENO URBANO SUPERFICIE 722.70 M2 COLINDANCIAS NORTE 36.50 MTS. LEOBARDO REYES; SUR 36.50 MTS. RAUL ARAIZA VELASQUEZ; ESTE 19.80 MTS. AVE. ANTIMONIO; - OESTE 19.80 MTS. REBECA BRACAMONTES DE NORIEGA. DESAHOGO TESTIMONIAL NUEVE HORAS DIA VEINTIOCHO DE MARZO AÑO EN CURSO. ESTE JUZGADO.

H. CABORCA, SONORA, 9 FEBRERO 1989  
SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS  
C. WILLFREDO SANCHEZ ESQUERKA  
RUBRICA

A272 14 17 20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
SAHUARIPA, SONORA

## EDICTO :

JESUS TRINIDAD MORENO DUARTE, PROMOVIO ANTE ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA, - DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 3/89, FIN DECLARESE PRESCRITA SU FAVOR, TIERRA DE AGRICULTURA DE RIEGO, DENOMINADA TACUPETO, SUPERFICIE 6-00-00 SEIS HECTAREAS, UBICADA EN COMISARIA DE BAMORI, MUNICIPIO ARIVECHI, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 300.00 METROS CON RAFAEL MARTINEZ; SUR, 300.00 METROS ARROYO TACUPETO; ESTE, - 200.00 METROS TERRENO EJIDAL DE BAMORI, SONORA; OESTE, 200.00 METROS RIO SAHUARIPA. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DIA VEINTE MARZO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE - JUZGADO, PRUEBA TESTIMONIAL.

SAHUARIPA, SONORA, A 16 DE ENERO DE 1989  
TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO  
EDUARDO ENCINAS CORDOVA

RUBRICA

MANUEL CORONADO PAREDES

A181 11 14 17

RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

FRANCISCO FIGUEROA MARTINEZ PROMOVIO EXPEDIENTE 94/89, ACREDITAR PRESCRIPCION POSITIVA, CONVERTIRSE PROPIETARIO, - 304-68-20 HECTAREAS AGOSTADERO, LOCALIZADAS PREDIO MOSCOBAMPO, UBICADO NOROESTE CIUDAD OBREGON, CAJEME, SONORA; COLINDANDO: NORTE, 1727.51 METROS PROPIEDAD BARDOMIANO FIGUEROA; SUR, 1094.25 METROS ABEL MURRIETA y 1111.22 METROS, - EJIDO COCORIT; ESTE, 3433.48 METROS, ABELARDO FIGUEROA; OESTE, 3509.83 METROS, - EJIDO COCORIT. SENALANDOSE 10.00 HORAS - MARZO 15 PRESENTE AÑO, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. HAGASE PUBLICO, CUMPLIENDOSE ARTICULO 664, FRACCION III, - CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

CD.OBREGON, SONORA, ENERO 18 DE 1989

C.SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C.CARMEN DIAZ GALLARDO

RUBRICA

A190 11 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
H. CABORCA, SONORA

## EDICTO :

ALBERTO SERNA SALCIDO PROMOVIO JUICIO - DECLARATIVO DE PROPIEDAD (PRESCRIPCION POSITIVA) EXP. 15/89, SOBRE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA "T", ENTRE SEGUNDA Y TERCERA, CON LAS SIGUIENTES - MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.00 MTS. CON ALBERTO SERNA S.; AL SUR CON SOCORRO VARELA CASTILLO DE CARRIZOZA EN 17.00 MTS.; AL ESTE EN 10.00 MTS., CON LA AVENIDA "T" Y AL OESTE EN 6.00 MTS. - CON PEDRO AMEZCUA BERMUDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 136.00 MTS2., UBICADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO. TESTIMONIAL DESAHO- GAPSE A LAS 10.00 HORAS DEL DIA 13 DE - MARZO DE 1989.-



EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL  
LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA

A192 11 14 17  
-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) PROMOVIDO POR FRANCISCA VEGA SOBERANES DE TORRES EN CONTRA DE ANTONIO GUTIERREZ MARQUEZ Y OTRO, ORDENOSE EMPLAZAR MEDIO EDICTO ESTE ULTIMO, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE CONTESTACION DEMANDA INSTAURADA SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES TUVIERE HACER VALER: ASIMISMO SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE DICHO TERMINO, DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI ULTERIORES SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS ESTE JUZGADO. COPIAS SIMPLES TRASLADO SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA SEGUNDA. EXPEDIENTE 326/88.

GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 13 DE 1989  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ  
RUBRICA

A331 17 18 19  
-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARTHA MARGARITA MIRANDA MARTINEZ EN CONTRA DE JOSE DE LA LUZ GARCIA CHAVEZ, ORDENOSE EMPLAZAR ESTE ULTIMO POR MEDIO DE EDICTO, PARA QUE EN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA INTERPUESTA SU CONTRA Y PARA QUE EN DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO EN CASO NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES, INCLUIDAS CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS ESTE JUZGADO: COPIAS SIMPLES SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA TERCERA. EXPEDIENTE NUMERO 605/88.

GUAYMAS, SONORA, FEB. 8 DE 1989  
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDO  
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA  
RUBRICA

A295 15 16 17  
-----

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

ELVIRA NUÑEZ FERNANDEZ PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 1321/88, CONVERTIRSE PROPIETARIA DE FRACCION NORTE DEL LOTE 2 Y FRACCION SUR DEL LOTE 3, MANZANA 26, PLANO OFICIAL DE ESPERANZA, SONORA, SUPERFICIE 702 METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: NORTE, 37 y 3 METROS CON LOTES NUMERO 3 Y FRACCION DEL LOTE NUMERO 2, PROPIEDAD DE BERTHA ENRIQUEZ VDA. DE GUIRADO; SUR 40 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL LOTE 2, PROPIEDAD FRANCISCO Y BARDOMIANO FIGUEROA MARTINEZ; ESTE, 6 METROS CON LOTES 3 Y FRACCION DEL 2, PROPIEDAD BERTHA ENRIQUEZ VDA. DE GUIRADO Y 12 METROS CON LOTE NUMERO 9, PROPIEDAD DE MANUELA Y MAURA ACOSTA Y OESTE, 18 METROS, AVENIDA JUAREZ. INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE DIEZ HORAS, PRIMERO MARZO, 1989.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, 9 MARZO, 1989  
JUZGADO PRIMERO CIVIL  
SECRETARIA SEGUNDA.  
CARMEN A. DIAZ GALLARDO  
RUBRICA

A203 12 14 17  
-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, A BIENES DE ENGRACIA GALVEZ RODRIGUEZ VDA. DE RUIZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DOCE TREINTA HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXP. No.102/89.

H. NOGALES, SON. A 13 DE FEBRERO DE 1989  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO DE M.  
RUBRICA

A338 17 20  
-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 49/89.-RADICOSE JUICIO  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES JUVEN-  
CIO CORRAL GONZALEZ. CONVOQUESE CREANSE  
DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, -  
PRESENTESE JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE -  
DOCE HORAS QUINCE MARZO 1989.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA

A259 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ALAMOS, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO -  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION  
VILLARREAL BARRON Y MARIA CEBREROS -  
VIUDA DE VILLARREAL PROMOVIDO POR CON-  
CEPCION VILLARREAL CEBREROS, EXPEDIENTE  
126/88. CONVOCANSE PERSONAS CREANSE CON  
DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A DEDU-  
CIR. JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE A -  
LAS DIEZ HORAS, DEL DIA OCHO DE MARZO  
DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA  
RUBRICA

A260 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ALAMOS, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO -  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ZAZUETA  
PICO, PROMOVIDO POR MARIA JESUS ZAZUETA  
VILCHES, EXPEDIENTE 128/88. CONVOCANSE -  
PERSONAS CREANSE CON DERECHO A HERENCIA,  
Y ACREEDORES A DEDUCIR. JUNTA DE HEREDE-  
ROS VERIFICARSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIA  
SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA  
RUBRICA

A261 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-  
RIO A BIENES DE ANGEL ACOSTA ACOSTA.-  
CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-  
ROS TENDEA LUGAR ESTE JUZGADO DOCE HORAS  
DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 1989. EXPE-  
DIENTE 2111/89.

CD. OBREGON, SONORA, 30 DE ENERO DE 1989.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
C. IRMA MEZA VEGA  
RUBRICA

A264 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-  
RIO A BIENES DE GILBERTO VALENZUELA BA-  
RREGA, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE  
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO  
DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LOCAL DE ESTE  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 123/89.

16 DE FEBRERO DE 1989  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. MIRTA ALICIA INFANTE REYES  
RUBRICA

A339 17 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-  
RIO A BIENES DE MIGUEL ANGEL JIMENEZ JI-  
MENEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -  
HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE  
DE MARZO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. -  
EXPEDIENTE 2856/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A340 17 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :  
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, ES-  
TA CIUDAD, AUTO FECHADO OCHO DE FEBRERO  
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, RA-  
DICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIE-  
NES DE LA SRA. MANUELA QUIROZ PARRA, -  
PROMOVIDO POR JOSE DARIO MARTINEZ QUIROZ,  
CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREE-  
DORES DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICU-  
LOS 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CI-  
VILES PARA EL ESTADO, CELEBRACION JUNTA  
DE HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL DIA CA-  
TORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EXPE-  
DIENTE No.123/89.

SAN LUIS R.C., SONORA, FEBRERO 1989  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A341 17 20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES MORENO MADRID DE MORENO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, PRESENTARSE DEDUCIRLOS JUICIO. JUNTA HEREDEROS - 6 DE MARZO AÑO EN CURSO 11.00 HORAS EN LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 51/89.

SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA

A269 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. 51/89.-RADICOSE JUICIO SUC. TES. BIENES MARIA ANTONIETA AGUIRRE QUIÑONEZ DE SERAFIN Y IGNACIO SERAFIN MUÑOZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, ONCE HORAS DIEZ MARZO DEL AÑO EN CURSO. ESTE JUZGADO.-CONSTE.

H. NOGALES, SONORA, A 20 DE ENERO 1989  
C. SECRETARIA PRIMERA  
P. LIC. LAURA ELENA PALAFOX E.  
RUBRICA

A274 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 73/89.-RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, BIENES DE RAMON - SIARUQUI HUIPAS, CONVOQUESE QUIENES - CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y - ACREEDORES, PRESENTASE JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE ONCE HORAS, 16 MARZO 1989.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA

A322 17 20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 37/89.-SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TUVO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GERMAN ARMENTA VALENZUELA, CONVOCANSE - QUIENES CREANSE CON DERECHO A DEDUCIR - HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS, VERIFICARASE DIA 4 ABRIL 1989, DIEZ HORAS.

10 FEBRERO 1989  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA

A337 17 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL ACUÑA OCHOA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DEL MES DE ABRIL DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 156/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A267 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION CORDOVA PEÑA, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIRLO TERMINOS, JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE TREINTA HORAS DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 37/89.

GUAYMAS, SONORA, ENERO 20 DE 1989  
C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS  
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA  
RUBRICA

A268 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE - HERRERA Y DEMETRIA CORDOVA DE HERRERA.- CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE DEDUCIRLOS, JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE - LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS NUEVE DE MARZO PROXIMO. EXPEDIENTE 7/89.

A T E N T A M E N T E  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ  
RUBRICA

A278 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 860/88.-RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES NARCIZO GOMEZ DELGADO, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, - PRESENTENSE JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE DOCE HORAS 3 ABRIL 1989.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA

A321 17 20

# BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,  
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA. ....	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION. ....	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO. ....	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. ....	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. ....	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ....	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ....	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA. ....	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

## REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.